



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su
afectación al principio de inmediación en el cono sur, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Chambi Rosa, Jose (orcid.org/0000-0002-0862-450X)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

CO-ASESOR:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi hija Giuliana, por ser la motivación para lograr mis objetivos. A mis padres, a mis hijos, a mis hermanos y hermanas, por el apoyo necesario e incondicional en todo el momento de mi vida personal y profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, a mi asesor el Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor, y a mi co-asesor el Dr. Javier Alejandrino Neyra Villanueva por sus palabras alentadoras y acompañamiento durante la realización de la tesis.

MUCHAS GRACIAS.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas y figuras	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor Científico	17
3.8. Método de análisis de la información	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	18
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	30
ANEXOS	38

Índice de tablas y figuras

Tabla 1: Categorización y subcategorización	15
Figura 1: Triangulación de las entrevistas del objetivo principal.....	19
Figura 2: Triangulación de las entrevistas del primer objetivo específico	20
Figura 3: Triangulación de las entrevistas del segundo objetivo específico.....	21
Figura 4: Triangulación de las entrevistas del tercer objetivo específico	22
Figura 5: Triangulación de las entrevistas de la conclusión general de las entrevistas	23

RESUMEN

La presente investigación analiza de qué manera se limitan las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación al principio de inmediación en el cono sur. Existen vagos enunciados en relación a la planificación e identificación para llevar mejor una audiencia virtual como un mecanismo eficiente. La metodología utilizada es de tipo básica, cualitativa, diseño fenomenológico, empleándose la técnica de entrevistas. Como resultados y discusión, se identificó que existieron limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y se afectó al principio de inmediación, por otra parte, nuestro sistema judicial en todo el Perú, no contaba con una buena conexión de internet, a esto se agregó la capacidad de adquirir los diversos medios tecnológicos por parte de los usuarios. Sin embargo, estos problemas en su mayoría la tenían las personas de avanzada edad en el manejo de los medios tecnológicos. Se concluye que nuestro sistema judicial peruano no contaba con una buena red de internet, el desconocimiento y la capacidad de adquirir el medio tecnológico por parte de los usuarios. Por consiguiente, es necesario la elaboración de una ficha de información para llevarse a cabo una audiencia virtual, siendo de mucha utilidad para los funcionarios de justicia.

Palabras clave: *Audiencias virtuales, Medios tecnológicos, Principio de inmediación, procesal penal.*

ABSTRACT

This research analyzes how virtual audiences are limited during the pandemic and its impact on the principle of immediacy in the southern cone. There are vague statements regarding planning and identification to better carry out a virtual audience as an efficient mechanism. The methodology used is basic, qualitative, phenomenological design, using the interview technique. As results and discussion, it was identified that there were limitations in virtual hearings during the pandemic and the principle of immediacy was affected, on the other hand, our judicial system throughout Peru did not have a good internet connection, to this was added the ability of users to acquire various technological means. However, these problems were mostly experienced by elderly people in the management of technological means. It is concluded that our Peruvian judicial system did not have a good internet network, the lack of knowledge and the ability to acquire the technological means by users. Therefore, it is necessary to prepare an information sheet to carry out a virtual hearing, being very useful for justice officials.

Keywords: *Virtual hearings, Technological means, Principle of immediacy, criminal procedure.*

I. INTRODUCCIÓN

La virtualidad se está haciendo notar cada vez con mayor alcance, es necesario que el ejecutivo invierta más en acciones públicas tecnológicas para brindar un servicio eficaz en una administración de justicia. En este contexto, esta modalidad de audiencias es reconocido en nuestra actualidad como una herramienta procesal a nivel nacional e internacional. Ante esta problemática a nivel mundial, se estableció proteger el acceso a la justicia, fortaleciéndose en varios países vecinos diversas medidas, con el fin de minimizar este mal que nos aqueja, suspendiéndose diversas actividades tanto judiciales, como fiscales, implementándose de esta manera las audiencias telemáticas (Aguilar y Palacios, 2021); Así mismo, se dispuso el uso de las herramientas digitales para llevarse a cabo las diligencias mediante las videoconferencias, según la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH, 2021).

La virtualidad en el Perú se desarrolló en su amplitud de manera intempestiva a raíz de esta pandemia, afrontando una realidad social diferente, es así que se incluyó esta modalidad en la impartición de justicia, pues para llevarse a cabo y poder ingresar a la llamada audiencia digitalizada fue necesario que las partes solo tengan un link de acceso y al no tenerlo o por desconocimiento de su uso, se generaría una restricción a las garantías procesales y al derecho de los justiciables dentro de las audiencias a distancia en la jurisdicción del cono sur de Lima, especialmente en los distritos con menos recursos, evidenciándose que gran cantidad de usuarios de este sector no contaban con una red de internet en fibra óptica.

Es por ello, que se analizó las limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación al principio de inmediación en el cono sur. Nuestro sistema judicial se adaptó a diversas medidas para llevar a cabo las audiencias programadas en forma remota, con el fin de continuar con el desarrollo de las actuaciones procesales y es en la fase del juzgamiento donde se va a determinar la culpabilidad o la inocencia del imputado, es por eso, que se debe de respetar y garantizar no solo algunos principios procesales si no también derechos que son avalados por nuestra carta magna. Sin embargo, no se esperaba la llegada de esta pandemia COVID 19; en ese contexto, el Poder Judicial y el Ministerio Público

tenían que continuar impartiendo justicia a todos los ciudadanos a nivel nacional, por lo que se tuvo que realizar todos los cuidados y protocolos necesarios para el buen funcionamiento de todas las actuaciones procesales, llevándose a cabo en forma virtual, y así llevar esta problemática de la mejor forma.

Por otra parte, este tipo de audiencias no presencial, no fue ajena a nuestra legislación, ya que se permitió el uso de la videoconferencia y se utilizó para casos excepcionales para los reos en cárcel, así lo ha establecido el artículo 119°-A del CPP. Reforzándose con la Res. Adm. N° 123-2020-CE-PJ, que autorizó Google Meet, así como el WhatsApp para realizar diversos actos judiciales. A pesar de todos estos mecanismos digitales, la virtualidad sigue afectando de manera sísmica algunos principios procesales.

En nuestro país, se decretó el 16 de marzo del 2020, medidas extremas y prohibitivas en la salud y restricciones en el ámbito personal, suspendiéndose diversas actividades económicas, así como de los servicios judiciales y los plazos procesales, por lo que no se dejó de administrar justicia realizándose las audiencias de manera virtual, especialmente para garantizar el juicio oral, a través de medios tecnológicos que permitan la participación de las partes en forma no presencial (Joaquín, 2020).

Así mismo, el principio de inmediación debe regir en todos los procesos judiciales, tenemos al artículo 369° de nuestro CPP que establece que la instalación de la audiencia, con todas las partes procesales incluyendo al juzgador, al Ministerio Público, el imputado y al abogado defensor; no obstante, también afectó los peritos y testigos. Así también, el principio de oralidad que también busca reunir al juez, al fiscal y a las partes en una sala de audiencia, ante el público esto implica la presencia física de todos los sujetos procesales, por lo que en la presente investigación se centra como ya se ha establecido las limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación al principio de inmediación en el cono sur. Es así, que nuestro punto a investigar es analizar de qué manera se limitan las audiencias remotas durante la pandemia y afectan al principio de inmediación.

Se indicó el Probl. Gral. con la interrogante: ¿De qué forma las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur,

2020?, seguidamente se tendrá como problemas específicos: ¿De qué manera la toma de las declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur, 2020?; ¿De qué manera las actuaciones procesales a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur, 2020?; ¿De qué manera el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur, 2020?.

En ese contexto, Arsyad et al. (2018) establecieron que se debe de relacionar el estudio realizado con las investigaciones previas y que debe existir una fusión entre ambos. La justificación de este trabajo de investigación nos ayudó a determinar si existen limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia COVID 19 y afectaron al principio de inmediación, si la virtualidad garantizó el cumplimiento de este principio procesal, especialmente en la etapa del juzgamiento. Respecto a la justificación práctica, se analizó las limitaciones de las audiencias virtuales en pandemia y su afectación al principio de inmediación, debido a que será un aporte útil en las declaraciones, audiencias y en especial en la fase del juicio decisorio, se respeten los principios generales del proceso y sobre todo los derechos de los sujetos procesales. Como justificación teórica, en este análisis de investigación, corroboró las categorías, de acuerdo a las particularidades del sector de la población que se investigó. Así también, sobre la metodológica, Bouchrika (2021) refirió que esta fase identifica las perspectivas y el enfoque al proceso de investigación en forma general. En este estudio se utilizó la técnica de entrevista y para desarrollar los resultados se utilizó a la guía de instrumentos y una matriz muy útil que es la triangulación.

Finalmente, se tuvo como Obj. Gral. de esta investigación: analizar de qué manera se limitan las audiencias virtuales durante la pandemia y afectaron al principio de inmediación en el cono sur 2020; y como Obj. específicos: analizar cómo las tomas de las declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur 2020; examinar de qué manera las actuaciones procesales a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur, 2020; describir de

qué manera el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

El presente estudio se enmarcó en detallar de acuerdo a nuestras categorías y subcategorías de estudio, considerando en primer lugar, los antecedentes nacionales y en segundo lugar, los antecedentes internacionales, además se obtuvo fuente de información en el RENATI, accediendo a las diferentes universidades nacionales, conteniendo las categorías requeridas para el estudio de nuestro interés, de igual manera se accedió a la plataforma virtual para obtener investigaciones a nivel internacional.

En cuanto, a los antecedentes en el ámbito estatal sobre las audiencias virtuales, Pérez (2021) afirmó que, en el desarrollo de las audiencias a distancia, aun se presentan problemas serios ya sea para la parte perjudicada como para el denunciado, al no poder asistir a este tipo de audiencias por diversos factores, como por no tener diversos aparatos tecnológicos, líneas de internet, etc.; estas dificultades suelen darse especialmente en los procesos inmediatos. También Quispe (2022) refirió que, al momento de emitir un fallo, los magistrados no realizan un análisis exhaustivo en la valoración probatoria de acuerdo a la ciencia, a la lógica y a sus experiencias, para cada caso en concreto.

Asimismo, en los trabajos previos revisados sobre la segunda categoría relacionada al principio de inmediación, se tiene a Navarro (2022), quien concluyó que las teleconferencias, sí vulneraron a la inmediación en el ámbito penal; porque hubo deficiencia en el internet, en el audio y en las cámaras, llevándose a cabo las audiencias incluso con las cámaras apagadas.

Analizando las investigaciones previas en la segunda categoría surge la sub categoría relacionada al juzgamiento, donde Rodríguez (2021) postuló que la virtualidad ha llegado a quedarse como una herramienta tecnológica al servicio de los ciudadanos para el buen desarrollo en los actos procesales, por lo que se debe seguir usando no solo excepcionalmente, sino continuamente. Por su parte; Quesada et al. (2022) agrega que la realidad y la tecnología están entrelazadas, en donde esta última se enfoca a proporcionar todas las facilidades en las diversas

actividades que realizan los usuarios, como una herramienta que se utiliza en todo tipo de actividades tanto legales, comerciales, bancarias y demás. De ahí que, los sistemas judiciales al aplicar estas herramientas no deben de limitar al principio de inmediación, por consiguiente, la audiencia virtual no debe tener interrupciones, esto va a permitir que el juez pueda oír y observar a las partes en todas sus manifestaciones procesales pronunciándose en la etapa del juzgamiento,

De la revisión bibliográfica tenemos como segunda categoría de esta investigación al artículo científico en español sobre el principio de inmediación de la cual podemos citar a Tayro (2016), quien concluyó que este principio se va adecuando a la modernidad tecnológica y que las videoconferencias cumplen un rol fundamental al abrir un paso importante a la llamada justicia digitalizada. Así mismo, refiere que el T.C. se ha pronunciado mediante el Exp. - N° 02738-2014-HC/TC al indicar que esta herramienta tecnológica no vulnera a este principio, sino que se materializa a través de esta audiencia remota, la cual hace que las partes sigan manteniendo una relación procesal.

En el contexto Internacional, Banquero (2017) sostuvo que el uso de esta herramienta se aplica en forma excepcional a la regla, tanto en el marco nacional como internacional, llegando a la conclusión que la videoconferencia es una herramienta de utilidad procesal, que debería perfeccionarse, minimizando los problemas en su aplicación, para poder cumplir con las finalidades del proceso penal. Igualmente, Arévalo (2018) precisó que el uso de la videoconferencia en el proceso ha venido a llevarse a cabo con mucha productividad en la mayoría de los actos procesales, mediante la comparecencia virtual, pero este impacto es un nuevo paradigma por lo que se estaría vulnerando este principio de contacto directo. Llegando a concluir que los operadores de justicia deberían de implementar procedimientos del cómo realizar todo tipo de trámites, consultas, y brindar las facilidades a las partes procesales sin perder las garantías del debido proceso.

En relación a los trabajos revisados en el contexto internacional, Rodríguez (2021) indicó que las audiencias remotas tienen varias deficiencias, por no tener una infraestructura idónea, no teniendo al personal calificado, plataformas obsoletas, de esta manera vulnerándose todos los principios procesales. Es por ello, que los ciudadanos del Ecuador no están preparados para este cambio de la

virtualidad, estas dificultades sobre las plataformas digitales repercuten en la efectividad de este principio. También, Mora (2021) concluyó en la existencia de una escasa capacitación de los sujetos procesales al momento de usar las herramientas tecnológicas, así como las deficiencias en el trabajo remoto por la falta de estas herramientas y la mala conectividad en la banda ancha que existe en el país. Sin embargo, estas plataformas digitales ayudan a disminuir la carga procesal, especialmente para algunas audiencias que eran descuidadas, abandonadas y suspendidas. De acuerdo con Flores (2022), al permitir una mejor aplicación de la norma, los magistrados realizan sentencias ajustada a la verdad, con equidad y justicia. Los operadores jurídicos deben de interactuar con todos los sujetos procesales de manera directa, cumpliendo con todos los principios básicos del derecho procesal, especialmente con la intermediación, postulado fundamental de la actividad probatoria y del proceso oral.

A nivel de doctrina, si bien es cierto que en nuestra constitución actual no se encuentra establecido literalmente el derecho a los procesos judiciales de manera virtual, sin embargo, se puede apreciar que el debido proceso y el acceso a la tutela jurisdiccional se encuentran vinculados y están regulados en el art. 139°.3 de nuestra carta magna, y a su vez se encuentra estrechamente relacionado con otros derechos de primera generación. Por su parte Araya (2020) refirió que el empleo de la plataforma digital ya se venía utilizando de manera complementaria antes de la pandemia para las audiencias remotas ya sea por video conferencia, video llamada o el uso de aplicativos como el WhatsApp. Otro resultado fue el de Chaina & Castellanos (2020), quienes definieron a las audiencias virtuales también llamadas teleconferencias, como una modalidad no presencial de realizar las audiencias judiciales en tiempo real utilizando la tecnología, logrando percibir de manera remota todas las expresiones orales, logrando dar auxilio a esta virtualidad.

Siguiendo con la doctrina nacional, Torres (2009) sostuvo que en diciembre del 2006 se realizó por primera vez la audiencia remota en el Perú, mediante una demanda en adopción con el Exp. N° 2311-2005, considerándose en materia de familia un antecedente importante en el ámbito de las teleaudiencias; no obstante, esta modalidad tomo mayor relevancia por razones de seguridad en los temas penales, creándose el Sistema Nacional de Videoconferencias del Poder judicial el

2010. Por otra parte, Rivera y Chávez (2020) afirmaron que, respecto a las víctimas, no se debe de afectar el acceso a la justicia, en ese sentido, no debe ser una excusa para que no puedan participar en una audiencia remota ante la carencia de conocimiento de plataformas digitales y de las características básicas de información para participar en una audiencia remota, poder presentar sus respectivos medios probatorios.

Sin embargo, continuando con la primera categoría como doctrina internacional, Tirado (2017) sostuvo que la introducción en los puestos administrativos de justicia, es estar presente al servicio público, es una revolución de las formas de trabajo que aseguran a los juzgados, fiscalías y tribunales, afectando de manera positiva a la mentalidad tanto para las partes procesales como para los administradores de justicia. También, Montesinos (2009) confirmó que en las audiencias virtuales se debe señalar las diferencias entre videoconferencia y las teleaudiencias. En ese contexto, lo primero es un servicio multimedia de comunicación que ayuda en tiempo real a los ciudadanos que se localizan en distintos lugares, mientras que lo segundo es una herramienta que hace posible entre las personas una comunicación multidireccional de manera virtual. Además, Tomlinson et al. (2020) refirieron que se debe tomar en cuenta que en el desarrollo de las audiencias a distancias existen ciertas fortalezas. Así mismo, Rossner & Mc Curry (2018) indicaron que este proceso no debe de detener, ni se distorsionar el beneficio de las partes intervinientes en el proceso.

Por su parte, Gallegos (2019) manifestó que los jueces en el Ecuador, toman mucha prioridad a la inmediación como un principio fundamental involucrándose en el sistema procesal a interactuar en la audiencia con el acopio de las pruebas, para ser actuadas, dado que les ayuda a tomar decisiones objetivas, basadas en todas las informaciones que puedan brindar los testigos, las partes y los peritos.

En el marco jurisprudencial Intern. tenemos a la CIDH (2021) donde señalaron sus 182 periodos de sesiones virtuales que se seguirá adoptando de manera virtual todos los formatos del 6 al 17 de diciembre del 2021, que se han estado emitiendo, además se seguirá recibiendo solicitudes a todos los estados que integran la OEA; por lo cual, todos los debates se realizarán a través del dispositivo virtual para informar de manera segura y oportuna, que serán notificadas a las

partes los lineamientos para su conectividad, manteniéndose su comunicación incluso con sus cuatro idiomas como son el francés, español, portugués e inglés. Así mismo, Feo (2021) confirmó que en la CADH en su art. 27, durante el estado de emergencia se debe brindar un juicio justo siendo una garantía judicial indispensable que no se puede suspender.

De forma similar, cabe indicar que, en cuanto a la legislación nacional, el TC, afirmó que este sistema por videoconferencias no impedía que se comuniquen oralmente los sujetos procesales, siendo su uso de manera excepcional, así lo ha establecido en el Exp. N° 02738-2014, no afecta a la inmediación, ni al derecho de defensa, es sistema regulado y aceptado que cumple con el principio de celeridad procesal. En ese contexto se exigirá que en todos los niveles de justicia se cumplan con la emisión de sentencias de manera objetiva y que no vulneren los intereses de las partes procesales. La Corte Suprema mediante R.N. N° 999-2016 - Loreto, en el juzgamiento si resulta congruente el uso de la teleconferencia con los principios procesales, no vulnerando ningún derecho, ayudando que se reúna con su defensa técnica de manera física e independiente. Del mismo modo, la Corte Sup. de Just. Nac. Penal Espec. mediante el Exp. N° 125-2004-0, el principio de inmediación se encuentra garantizada en las audiencias remotas existiendo una relación sincronizada entre las partes procesales y el juzgador, pero con algunas limitaciones en su percepción sensorial.

Siguiendo con esta primera categoría, tenemos en nuestra legislación nacional, que en el 2013 se incorporó al CPP, el artículo 119 A-2 mediante la Ley N° 30076, que se podrá utilizar de manera excepcional el sistema de videoconferencia a requerimiento del fiscal, del juez o del imputado en el ámbito carcelario, donde exista un peligro inminente de fuga y un riesgo en su traslado para que realice sus declaraciones. Así mismo, tenemos a la Defensoría del Pueblo, quien faculta mediante el Informe de Adj. N° 002-2019-DP/ADHPD, con su Dir. N° 001-2013-CE-PJ, que se respete los derechos inherentes a nuestra carta magna y se realice audiencias virtuales para las personas detenidas por requisitoria.

En cuanto a la legislación internacional, en Argentina mediante su Art. 264 del CPP, referente a la audiencia virtual, establece que los peritos y testigos que en la audiencia de juicio no puedan participar de manera presencial por algún motivo

por fuerza mayor lo pudiera realizar a través de la videoconferencia u otro medio análogo. También tenemos a Costa Rica, en el art 71.2, inc. 2, literal c) del CPP, regula que, se podrá utilizar la videoconferencia u otro mecanismo análogo, para brindarle protección a su integridad física y pueda recibir su declaración testimonial en forma segura.

Concluyendo con esta categoría tenemos como primera subcategoría a la toma de declaraciones, es así que tenemos en nuestra legislación nacional en su Art. 86.2 NCPP en donde toda declaración, son parte de las actuaciones procesales tanto del investigado como del agraviado se debe de realizar ante PN, fiscal y en presencia de su defensor. Así mismo, el Art. 86.1 NCPP establece que todo ciudadano tiene derecho a ejercer su derecho a la defensa, presentando su declaración o ampliarla, para responder todo el cargo que se hayan establecidos en su contra. Además, el Art. 71.2, lit. a) NCPP refiere que, en el caso de aceptar los cargos, y prestar su declaración, deberá de conocer los motivos de esos cargos que se le imputan y si hay detención que se le entregue la orden girada en su contra.

Como segunda sub categoría tenemos a las actuaciones procesales, en doctrina internacional, Bustamante (2001) afirmó que en un proceso judicial se ejerce función jurisdiccional, sino existe solo será un simple procedimiento. Así mismo, Montero (2012) indicó que debe existir un monopolio de los órganos jurisdiccionales que apliquen el derecho dentro del proceso y que deben ser tres los monopolios dentro del aparato estatal: el primero es que el estado asuma el ius puniendi, segundo que solo los órganos jurisdiccionales apliquen el derecho penal y el tercero que los jueces apliquen el derecho procesal penal, con todas las garantías del debido proceso.

Luego, como doctrina nacional, Burgos (2002) afirmó que los actos procesales es parte de la acción penal que abarca desde la investigación inicial, la formalización, el acusamiento y el juzgamiento. Igualmente, Reyna (2018) señaló que las actuaciones procesales son actuaciones de investigación de trascendencia penal. Y Rosas (2016) refirió que las actuaciones procesales son actos que se realizan en todo el proceso penal, ya sea a nivel fiscal, policial y juzgados penales.

Como jurisprudencia nacional, Neyra (2016) precisó que las actuaciones procesales están contempladas en el NCPP, en el libro segundo, sección 1, título I, del capítulo I – VI. Según la jurisprudencia constitucional nacional (N.º 00282-2004-AA/TC), el debido proceso está inmerso dentro del derecho de defensa siendo su contexto procesal. proyectándose como principio de interdicción y contradicción, en el primero cuando exista indefensión y en el segundo cuando los actos procesales no puedan afectar a las partes ni a los terceros con interés.

Como segunda categoría se encuentra al principio de inmediación, Cristóbal (2020), mencionó que la inmediación es una necesidad para tomar una decisión de conciencia, porque es una de las condiciones materiales necesarios con el que será expedido el fallo. Por consiguiente, es necesario para poder observar las actitudes, estados de ánimos, expresiones entre otros, la relación cara a cara entre investigado y el agraviado. De igual manera, Tayro (2016) concluyó que la inmediación se cristaliza no solo conociendo a la persona, sus declaraciones, sino mediante sus reacciones, actitudes, personalidad, con su presencia física para que de esta manera exista una interrelación directa y fluida entre los sujetos procesales. Caballero (2021) concluyó que se debe de comprender la relación directa e integral para generar convicción respecto a la verdad de los hechos, siendo la inmediación en la fase de juzgamiento uno de los principios claves.

Además, tenemos como doctrina internacional a la RAE (2014) la inmediación es la presencia del juez con las diferentes diligencias judiciales penales, visualizando la conducta de los sujetos procesales y no solo en el manejo de documentaciones, para luego emitir un veredicto objetivo y no se vulnere derechos fundamentales tanto para la víctima como para el denunciado que podría perder su libertad. Así mismo, Roxin (2000) indicó que el juez aplicará el principio de inmediación exclusivamente para los juicios orales que deben ser de manera objetiva y subjetiva, en la primera forma el magistrado deberá de emitir sus sentencias de acuerdo a los medios de prueba y en la segunda debe recopilar acuerdo a sus impresiones personales sobre el acusado.

En la jurisprudencia Internacional, tenemos a Gallegos (2019) quien refirió que la inmediación en el sistema procesal ecuatoriano, es un principio fundamental donde el juzgador determina su convicción en audiencia involucrándose al

interactuar en la recepción de los medios probatorios que le son proporcionados por las partes procesales, peritos y testigos.

Cabe indicar la existencia de jurisprudencia estatal se encuentra fundamentado por la S. P.P. de la Corte Suprema de Just. (2007) mediante la Cas. N°09-2007, la inmediación se encuentra fragmentado dentro de la fase del Juzgamiento, para tener un acercamiento directo con los órganos de prueba, y se le puede permitir hacer el uso del interrogatorio a los demás sujetos procesales. Respecto a nuestra legislación, lo encontramos en el art. 356° y T. Prelim. del CPP señala que la inmediación se materializa cuando el juzgador entre en contacto directo con las partes procesales para que de esa manera obtenga los detalles de la mejor manera posible y pueda emitir pronunciamiento en base de lo que ha podido percibir.

En cuanto a la legislación extranjera, referente a la inmediación tenemos a la CIDH (2017) a través del caso Venezuela vs. San Miguel Sosa y otras, establecidas en su Art. 8 de la CCDDHH, ratificando este principio el cual se encuentra inmerso dentro de las garantías procesales. A la vez, tenemos a la legislación colombiana, mecanismo procesal que incorpora a este principio mediante la Ley 906 de 2004 CPP, en su art. 16 expresa que únicamente será validada la prueba que se haya producida, incorporada públicamente, oralmente, concentrada y confrontada sujeta a contradicción ante el juez que conoce el caso.

Siguiendo esta categoría tenemos como primera sub categoría al Juzgamiento, los cuales están contemplados en el Art. I del T. Prelim. NCPP conjuntamente con el Art. 356 del NCPP, donde se establece que todo investigado merece ser juzgado con las máximas garantías de un proceso justo. Por su parte, Frisancho (2015) indicó que es la etapa final de las actividades probatorias, del proceso penal respetándose a los sujetos procesales en torno a sus principios que se encuentran enmarcados dentro del proceso penal.

Como segunda sub categoría tenemos a la oralidad, en donde San Martin (2015), afirmó que este principio ha pasado a cumplir una herramienta fundamental en nuestra actualidad y que la escrituralidad ha pasado a ser un principio alternativo, sin embargo, aún existen algunos actos procesales que se requieren de

estos actos en forma escrita. Así mismo, Neyra (2007) afirmó que la oralidad no se limita en la lectura de los diversos actos procesales en forma escrita, porque esto traería como consecuencia la afectación del contradictorio y la inmediación. Igualmente, Franco (2018) garantizó que teniendo en cuenta el principio de inmediatez, el juez debe tener información con las partes procesales para que sea rápida, directa y objetiva, además respalda a los actores procesales para que puedan ser oídos.

Como doctrina internacional en esta sub categoría tenemos a Bravo (2011) quien refirió que la oralidad es un nexo que siempre está presente entre el magistrado y las partes de manera permanente y directa, además es el cimiento de otros principios conjuntamente con la inmediación, si este principio de oralidad tampoco existiera los demás principios. Así mismo, Roxin (2003) sostuvo que el principio de oralidad tiene la ventaja de la rapidez, expresividad y la frescura, pero también tiene la desventaja de los peligros del olvido y del ser oído.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

En este escenario metodológico, de mucha importancia, se dio a conocer los lineamientos básicos de investigación aplicando principios y métodos para este análisis académico. El presente trabajo se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, ante ello Hernández y Mendoza, (2018) señalaron que este enfoque tiene la particularidad de explicar los acontecimientos fenomenológicos tomando en cuenta el hábitat de las personas, estas pueden ser su cultura, costumbres y valores, así mismo, realizando una construcción de conocimientos sobre la realidad, explicando a todos los participantes sobre los sucesos y a su vez realizando comparaciones con otros acontecimientos similares.

La investigación es de tipo básica, Nicomedes (2018) indica que es sinónimo de pureza, ya que el objetivo es la motivación para descubrir nuevos conocimientos, es amor a la sabiduría. Además, es básica, porque su aportación para la ciencia es fundamental. En ese contexto, hay 3 tipos: el exploratorio, el descriptivo y el explicativo. Por otro lado, tenemos a Álvarez (2020) quien nos indica que para elegir el tipo de investigación es importante identificar a los objetivos, con relación

a la problemática que abordaremos, además, debemos de tener en cuenta una metodología clara que se desarrolló paso a paso durante la investigación.

Diseño de investigación:

De acuerdo a los metodólogos Cohen y Gómez (2019) quienes afirman que el diseño de la investigación está definido por la RAE, donde expresan que es el nacimiento original de una obra u objeto, destinada a la producción en forma continua. De acuerdo a lo manifestado se puede decir, que el diseño es una propuesta concebida, que está planificada para llevarse a cabo paso a paso, en ese sentido, este tipo de diseño implica un conjunto de contenidos, elaboraciones y pautas que establecerían como debería de llevarse a cabo nuestro estudio. Así mismo, Suyo-Vega et al. (2022) refieren que para que exista un buen trabajo científico, el docente universitario debe ofrecer y ayudar al estudiante fortaleciendo el nivel de su investigación.

En ese mismo contexto, Hernández y Mendoza (2018) nos indicaron que, en el enfoque cualitativo, abordan aspectos generales para contestar el planteamiento de nuestro problema, precisando que sus características son abiertas, flexibles, sin límites, codificando datos, generando categorías y temas, efectuando teorías, descubriendo patrones y fenómenos del interés y su significado para los participantes y el investigador.

Según lo visto anteriormente, manifestamos que nuestro enfoque tiene el diseño Fenomenológico, siendo su finalidad el analizar a las personas en base a sus experiencias en su hábitat natural. En ese sentido, para Hernández y Mendoza (2018) estos diseños van a explorar, describir esas las experiencias respecto a un acontecimiento, la cual debe de identificar desde el planteamiento, además de que pueda ser variado según la experiencia humana, comparando diferencias y similitudes en relación a sus afectaciones, de acuerdo al fenómeno considerado e integrar experiencias generales. Por otro lado, Neubauer et al. (2019) refirieron que la investigación se realiza en función a las experiencias de otros investigadores. En el presente estudio se empleó las entrevistas, a fin de responder el planteamiento del problema; en atención a lo antes expuesto, es preciso señalar, que las causas y los efectos siguen ocurrieron en la realidad.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Están estructuradas en función a nuestro estudio, así mismo, su fundamentación jurídica se realizó en base a las temáticas del marco teórico, y sus respectivos adjuntos.

Al respecto, Glase et al, (2020) refirieron que se deben de estructurar con mucha pulcritud, porque es el objeto de nuestra investigación. En relación a la determinación de las categorías en las cuales tenemos a las audiencias virtuales y al principio de inmediación; y como subcategorías a la toma de declaraciones, actuaciones procesales, juzgamiento y oralidad. De la revisión teórica hemos propuesto la siguiente tabla.

Tabla N° 01

Categorías y sub categorías

Categorías	Sub Categorías	Componentes
Audiencias virtuales	Toma de declaraciones	Son parte de las actuaciones procesales tanto del investigado como del agraviado se debe de realizar ante P.N., fiscal y en presencia de su defensor. Asimismo, todo ciudadano tiene derecho a ejercer su derecho a la defensa, presentando su declaración o ampliarla.
	Actuaciones procesales	Son actuaciones de investigación de trascendencia penal, que se realizan en todo el proceso, ya sea a nivel fiscal, policial y juzgados penales.

Principio de Inmediación	Juzgamiento	Es la fase medular del proceso penal, lugar donde los medios de prueba van hacer actuadas, utilizando como herramienta procesal al debido proceso, al debate y al contradictorio, respetándose a los sujetos procesales en torno a sus derechos constitucionales.
	Oralidad	Es un nexo que siempre está presente entre el magistrado y las partes de manera permanente y directa, además es el cimiento de otros principios conjuntamente con la inmediación, sin este principio de oralidad no existieran los demás principios.

1

Neale (2016), es una herramienta que sirve de utilidad para el planeamiento y la organización de la información adquirida, además ayuda para la orientación en el desarrollo de la investigación. En ese sentido, se debe precisar que hemos desarrollado nuestra matriz que lo podemos ubicar en el anexo N° 01.

3.3. Escenario de estudio

Como antecedente tenemos a Hernández & Mendoza (2018) que señalan que son los ambientes de acuerdo al planteamiento de problemas que elegimos, esto se puede notar en empresas, área de producción de una compañía, para luego juntar los datos y evitar la interrupción de actividades de las personas, además, es importante tomar el contexto social.

En este contexto, hemos desarrollado esta investigación en el cono sur de Lima, con entrevistados que participaron con sus experiencias y conocimientos profesionales, que en su mayoría trabajan cerca de las Fiscalías en donde se analizaron si han existido limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y afectaron al principio de inmediación.

3.4. Participantes

Los participantes elegidos fueron abogados independientes, procesalistas en el ámbito penal, siendo que todos ellos tienen relación con el distrito judicial del cono sur. Se consideró a 05 abogados concedores de la materia procesal penal, además se consideró a incluir a 01 fiscal provincial y 01 fiscal adjunto de Lima sur, los cuales nos dieron a conocer las limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación a la inmediación en el cono sur. De esta manera nos brindaron su punto de vista desde un enfoque jurídico procesal referente a este tema.

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Vásquez (2020) afirma que estas recopilan información, conocimientos, sentimientos, referente a lo que se investiga con el fin de obtener resultados de acuerdo a lo solicitado. Así mismo, la entrevista es una técnica de contacto directo que se requiere de la colaboración de un entrevistado, se requiere que el entrevistador esté capacitado y preparado con preguntas que deben ser elaboradas rigurosamente, recogiendo la información que se requiere para no inducir a la persona a entrevistar Valle (2022).

Referente a la técnica utilizada se realizó entrevistas con preguntas claras, directas y espontáneas en relación a las limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación al principio de inmediación en el cono sur. Para el requerimiento de nuestro estudio se necesitó la participación de 7 entrevistados especialistas en el ámbito procesal penal, que brindaron su aportación a esta investigación de manera generosa, respetuosa y voluntaria.

Instrumentos

Hernández y Mendoza (2018) refieren que este instrumento, tiene por finalidad la recopilación de información para dar respuesta al planteamiento. En ese contexto, se busca en la entrevista la cantidad de preguntas que se requiere en los entrevistados. Se recomienda el replanteamiento referente a una misma pregunta, para lograr respuestas similares en el caso de no ser comprensibles.

Guía de entrevista, este instrumento será importante y necesario para poder recopilar las respuestas mediante las preguntas sobre el tema a investigar, asimismo se realizará 10 preguntas abiertas, relacionadas con mi Obj. Gral. y Obj. específicos.

3.6. Procedimiento

Para el trabajo de campo con respecto a la aplicación de las entrevistas, se coordinará con los profesionales que van hacer entrevistados, la cual se realizaron en su mayoría de ellos en su respectivo estudio jurídico, otros mediante el aplicativo de video llamada y su remisión por correo electrónico, ya habiéndoles comentado sobre los alcances de la investigación para que brinden su aporte en base a sus experiencias en el ámbito procesal penal, durante la pandemia, por lo que accedieron a ser entrevistados, programándose en distintas fechas.

3.7. Rigor Científico

Para lograr la calidad científica solicitada se cumplió con el rigor exigido en esta investigación, estructurándolo en base a la confiabilidad, validez y sobre todo con la objetividad solicitada. Al respecto, Maher et al, (2018) refirieron que en el método académico se debe aplicar rigurosamente.

Así mismo, Espinoza (2020) refiere a que la información requerida se procesa y se materializa para el dominio de lo recolectado en forma certera, para garantizar la integridad y la originalidad de los datos que se han obteniendo mediante la validez, fiabilidad y representación.

3.8. Método de análisis de la información

En este estudio se ha empleado métodos tales como: el comparativo, la cual es utilizado para comparar en una entrevista los diversos resultados obtenidos; el deductivo, es una estrategia de demostración para la suposición o inferencia de un resultado equitativo y razonable, el descriptivo es la exposición de los participantes, al igual que a los jurisconsultos citados en la investigación. además, se utilizó el método analítico el cual sirve para realizar el estudio de manera singular en razón a las respuestas brindadas por los profesionales que han participado en la entrevista.

Para Hernández y Mendoza (2018) en todo estudio es importante la etapa

de recolección de información para viabilizar la comprensión y el análisis en forma integral, así mismo es recomendable tener varias fuentes y distintos métodos, por lo que es importante captar informaciones no estructuradas para luego estructurarlos e interpretarlos. Así mismo, Calzon (2021) refirió que para respaldar la investigación se debe extraer información precisa e idónea. En este estudio, se va a utilizar una matriz de triangulación para analizar los resultados mediante el recojo de información.

3.9. Aspectos éticos

El presente estudio ha cumplido con la calidad científica solicitada, lo cual ha respetado el aporte intelectual de los diversos autores nacionales y extranjeras, así como sus teorías, se ha tomado en cuenta el sistema de las normas APA e insertando a sus respectivas fuentes bibliográficas que hemos citado, además todo el estudio ha sido filtrado por el turnitin, en este contexto cada técnica e instrumento utilizado se ha llevado a cabo con el debido respeto y el consentimiento de los profesionales a entrevistar. Para Resnik (2020) refirió que es importante adherir lo ético en una investigación, construyendo los objetivos mediante el aporte intelectual propio de cada investigador sin adulterar la verdad de la información.

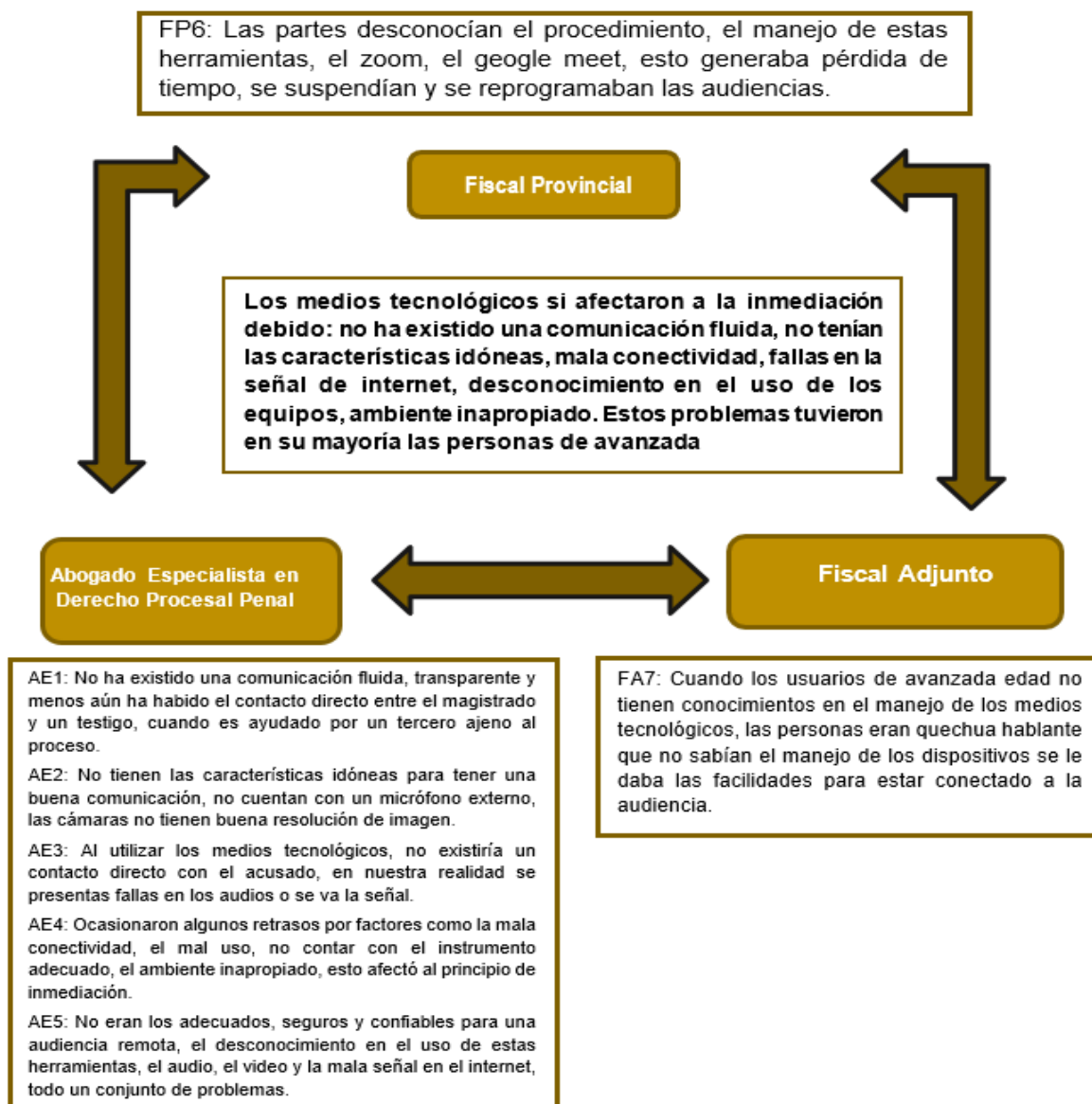
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, siendo sustancial este aporte, se ha realizado las entrevistas de tipo semi estructurada, en el cual se ha cumplido con el procedimiento del 3.8 del respectivo estudio, en base a nuestros objetivos: general y específicos establecidos. En este contexto, según Rudestam y Newton (2015), los resultados que se obtendrán de manera secuencial, objetiva, lógica y ética tendrán como finalidad poder resolver las preguntas del objetivo general. Por su parte, Hernández et al (2018), resalta que la discusión obtenida son los resultados que se han recolectado y contrastado con las teorías científicas que se han utilizado en relación con los otros estudios de investigación, para el aporte a la comunidad científica. Nuestros resultados se obtuvieron en función a una matriz muy útil que es la triangulación de nuestros participantes.

Del objetivo principal: Analizar de qué manera se limitan las audiencias virtuales durante la pandemia y afectan al principio de inmediación en el cono sur, 2020.

Figura N° 01

Triangulación de las entrevistas, en función al objetivo principal

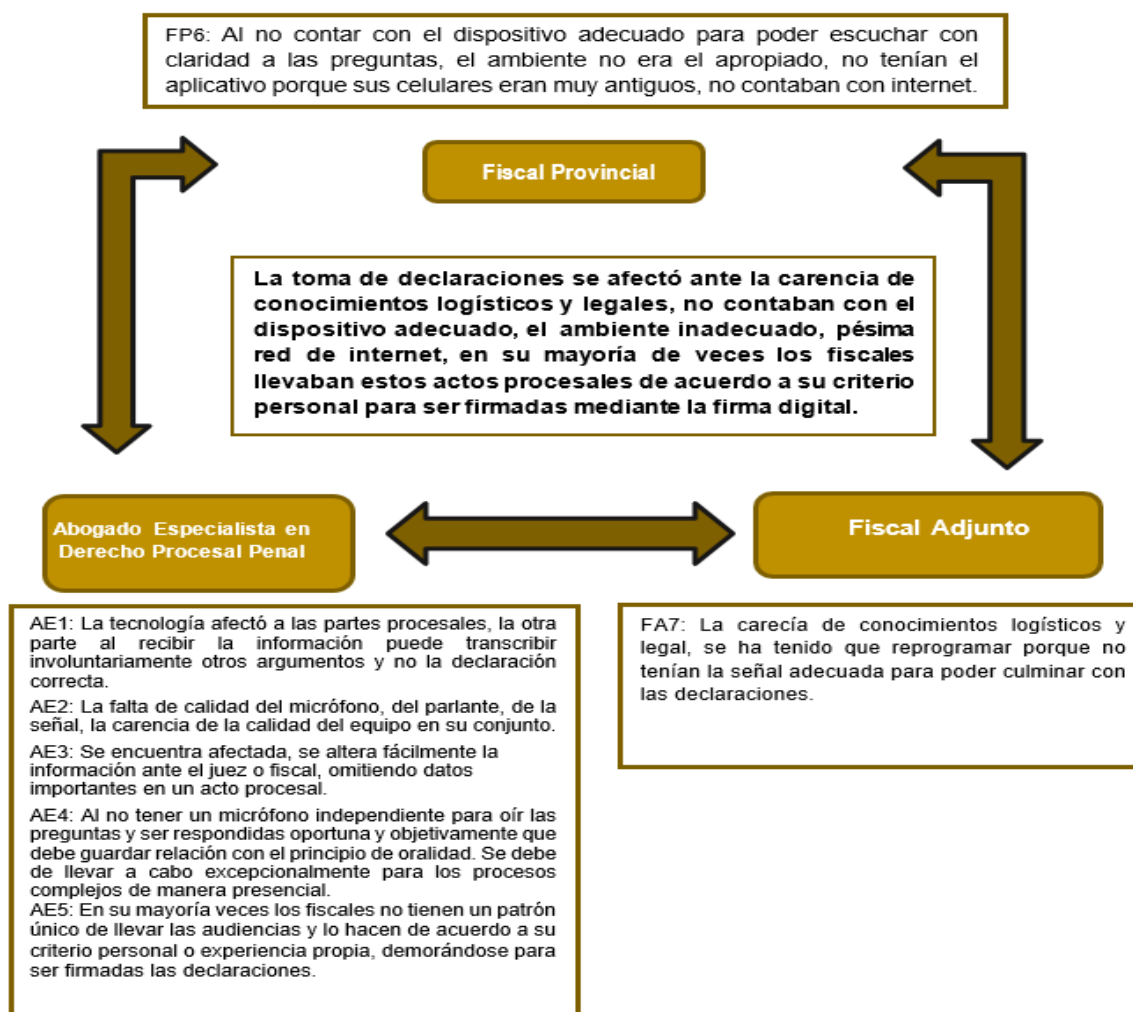


En esta figura N° 01, se ha realizado una triangulación en función de los entrevistados sobre el objetivo principal, se obtuvo como resultado que los medios tecnológicos si afectaron a la intermediación debido: a que no ha existido una comunicación fluida, no tenían las características idóneas, mala conectividad, fallas en la señal de internet, desconocimiento en el uso de los equipos, ambiente inapropiado. Estos problemas tuvieron en su mayoría las personas de avanzada edad en el manejo de los medios tecnológicos.

Del primer objetivo específico: Analizar cómo la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afecta al principio de intermediación en el cono sur, 2020.

Figura N° 02

Triangulación de las entrevistas, en función al primer objetivo específico

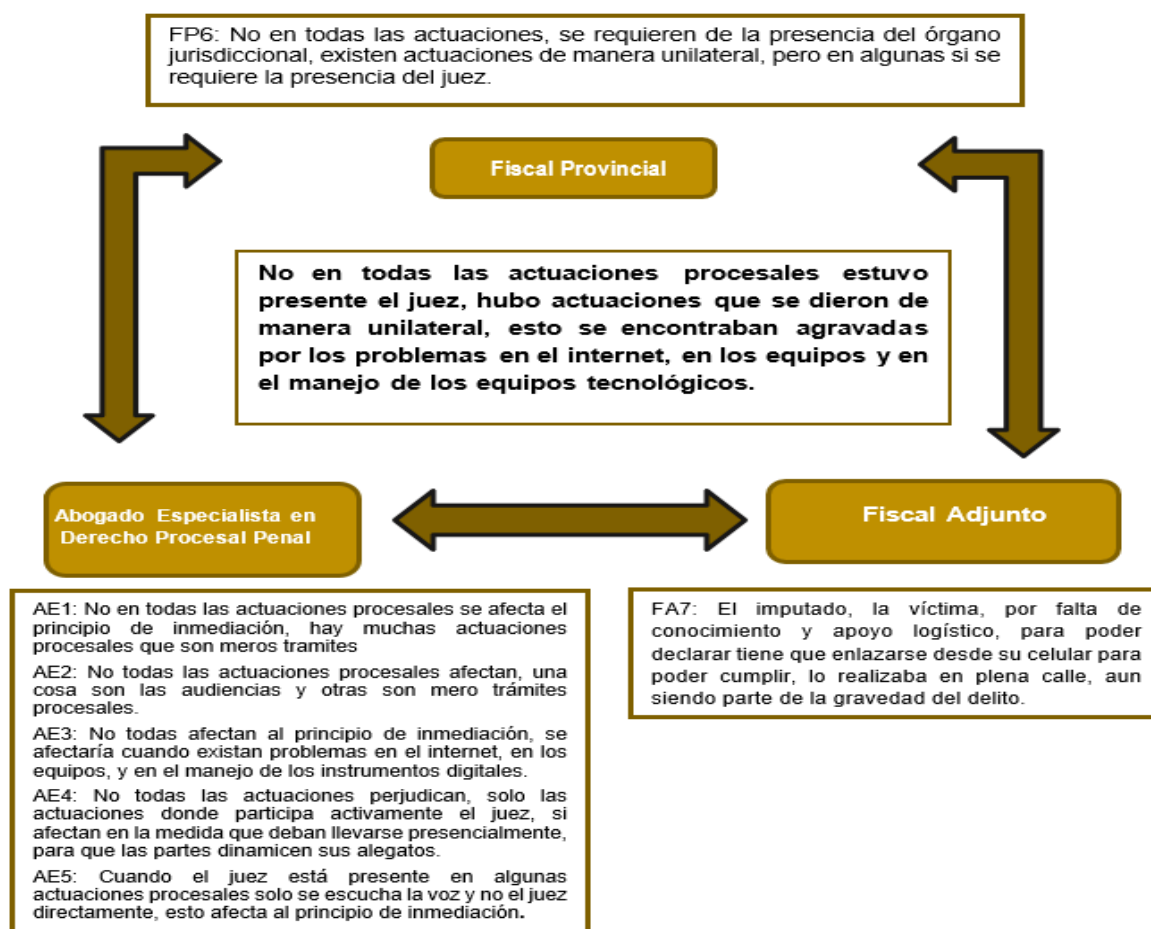


En esta figura N° 02, se ha realizado una triangulación en función de los entrevistados sobre el 1er. Obj. Esp., se recabó como resultado que la toma de declaraciones se afectó ante la carencia de conocimientos logísticos y legales, no contaban con el dispositivo adecuado, el ambiente inadecuado, pésima red de internet. en su mayoría de veces los fiscales llevaban estos actos procesales de acuerdo a su criterio personal para ser firmadas mediante la firma digital.

Del segundo objetivo específico: Examinar de qué manera las actuaciones procesales a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afecta al principio de inmediación en el cono sur, 2020.

Figura N° 03

Triangulación de las entrevistas, en relación al segundo objetivo específico



4

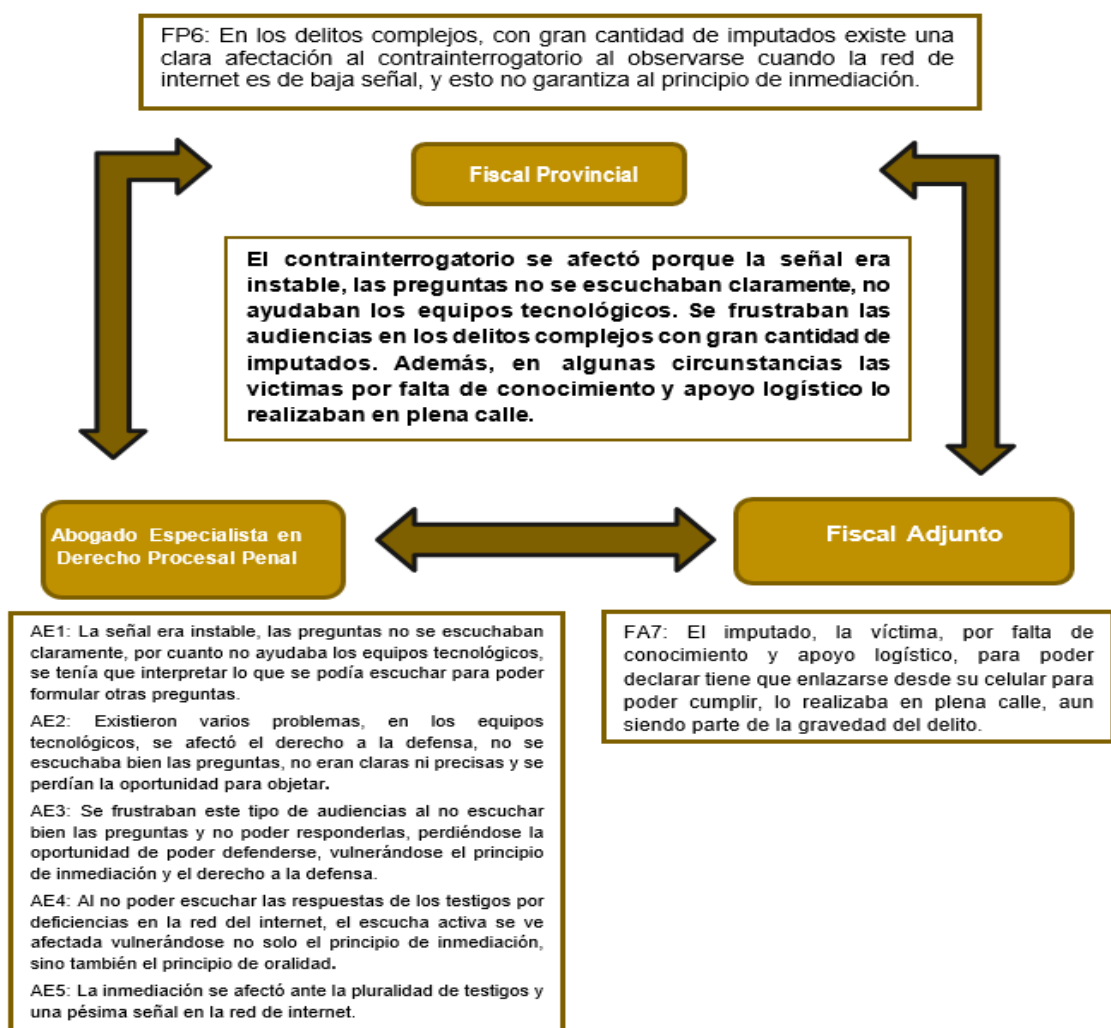
En esta figura N° 03, se ha realizado una triangulación en función de los entrevistados sobre el 2do. Obj. Esp., se recabó como resultado que no en todas

las actuaciones procesales estuvo presente el juez, hubo actuaciones que se dieron de manera unilateral, esto se encontraban agravadas por los problemas en el internet, en los equipos y en el manejo de los equipos tecnológicos.

Del tercer objetivo específico: Describir de qué manera el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afecta al principio de inmediación en el cono sur, 2020

Figura N° 04

Triangulación de las entrevistas, en relación al tercer objetivo específico



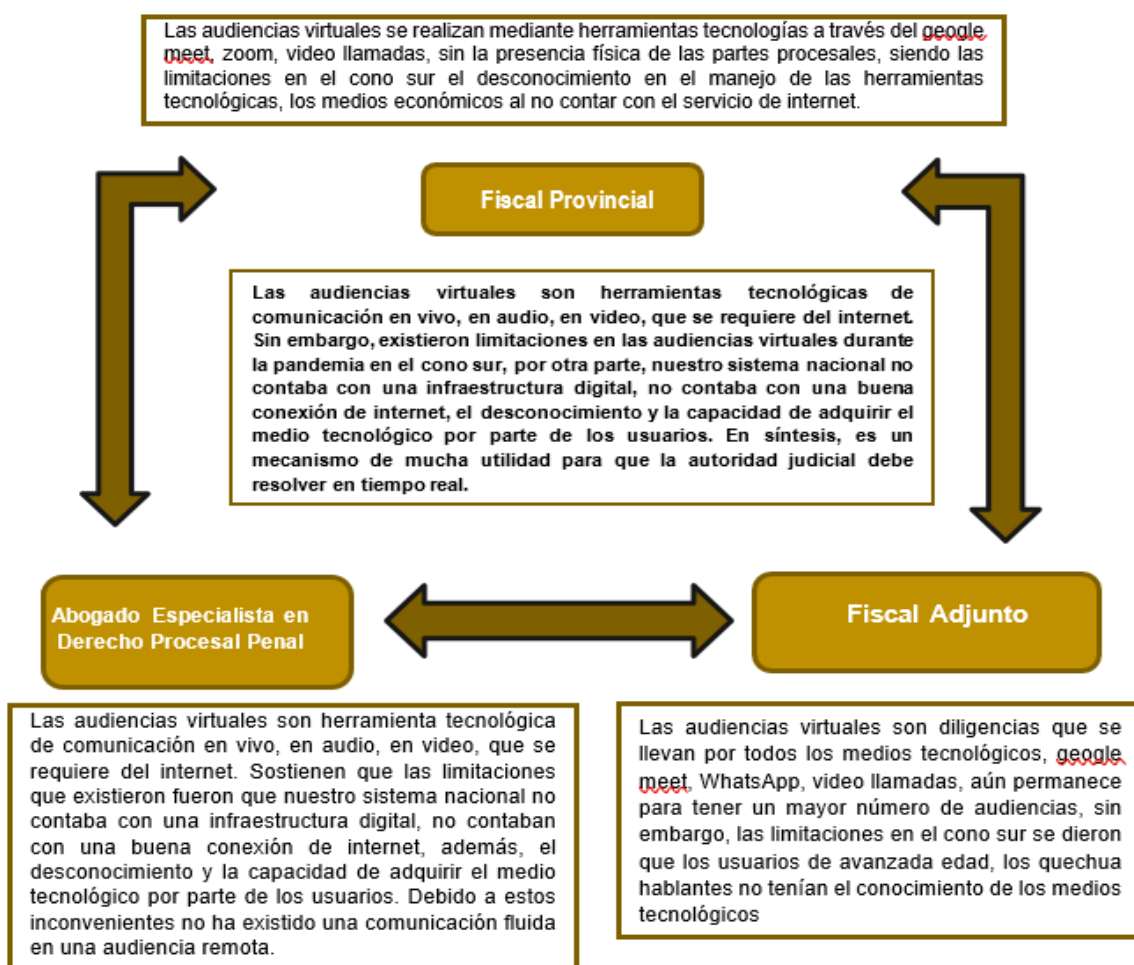
5

En esta figura N° 04, se ha realizado una triangulación en función de los entrevistados sobre el 3er Obj. Esp., se recabó como resultado que el conainterrogatorio se afectó porque la señal era inestable, las preguntas no se

escuchaban claramente, no ayudaban los equipos tecnológicos. Se frustraban las audiencias en los delitos complejos con gran cantidad de imputados. Además, en algunas circunstancias las víctimas por falta de conocimiento y apoyo logístico lo realizaban en plena calle.

Figura N° 05

Triangulación de las conclusiones generales de las entrevistas



6

En esta figura N° 05, se ha realizado una triangulación en función de los entrevistados sobre las conclusiones generales, se obtuvo como resultado que los participantes han coincidido que la audiencia virtual es una herramienta tecnológica de comunicación en vivo, en audio, en video, que se requiere del internet. Sin embargo, existieron limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia en el cono sur, por otra parte, nuestro sistema nacional no contaba con una infraestructura digital, no contaba con una buena conexión de internet, el

desconocimiento y la capacidad de adquirir el medio tecnológico por parte de los usuarios.

El objetivo principal de esta investigación se trató en analizar de qué manera se limitaron las audiencias virtuales durante la pandemia y afectaron al principio de inmediación en el cono sur; para llegar a este objetivo, fue necesario la aplicación de la entrevista y su instrumento semi estructurada, la primera como técnica y la segunda como instrumento. Como soporte a esta investigación se ha extraído el aporte de los entrevistados, en base a sus experiencias profesionales relacionadas con las categorías ya establecidas.

De las entrevistas obtenidas, se concluyó que las audiencias virtuales es una herramienta tecnológica de comunicación en vivo, en audio, en video, que se requiere del internet. Sin embargo, existieron limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia, por otra parte, nuestro sistema nacional no contaba con una infraestructura digital, no contaba con una buena conexión de internet, el desconocimiento y la capacidad de adquirir el medio tecnológico por parte de los usuarios. Lo mencionado coincide con Chaina & Castellanos (2020) y Rodríguez (2021), quienes definieron a las audiencias virtuales también llamadas teleconferencias, como una modalidad no presencial de realizar las audiencias judiciales en tiempo real utilizando la tecnología, sin embargo, tienen varias deficiencias, por no tener una infraestructura idónea, no teniendo al personal calificado, plataformas obsoletas, de esta manera vulnerándose todos los principios procesales.

Sin embargo, tomando en consideración nuestra campo de investigación, hemos tenido diversas nomenclaturas por nuestros entrevistados referente a las audiencias virtuales, es así que Montesinos (2009), señala la importancia y hace una diferencia entre videoconferencia y las teleaudiencias, si bien es cierto ambas son herramientas indispensables pero es necesario realizar una distinción práctica, en donde el primero es un servicio multimedia de comunicación que ayuda en tiempo real a los ciudadanos que están ubicados en distintos lugares; mientras que el segundo es una herramienta remota que hace posible entre las personas una comunicación multidireccional de manera virtual.

Referente a los objetivos específicos, al 1er Obj. que se trató en analizar cómo las tomas de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur; se obtuvo como resultado que los medios tecnológicos si afectaron a la inmediación debido a que no ha existido una comunicación fluida, no tenían las características idóneas, mala conectividad, fallas en la señal de internet, desconocimiento en el uso de los equipos, ambiente inapropiado. Estos problemas tuvieron en su mayoría las personas de avanzada edad en el manejo de los medios tecnológicos. De esta manera, coincidieron con lo manifestado por Pérez (2021) y Mora (2021), quienes afirmaron que, en el desarrollo de las audiencias a distancia, aun se presentan problemas serios ya sea para la parte perjudicada y como al denunciado, al no poder asistir a este tipo de audiencias por diversos factores, ya sea por no tener diversos aparatos tecnológicos, líneas de internet, etc. además la falta de capacitación de los sujetos procesales al momento de usar las herramientas tecnológicas.

Sobre al segundo objetivo específico que estableció en examinar de qué manera las actuaciones procesales a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur; el cumplimiento de las actuaciones procesales si ameritaban la presencia física del juez para que se aprecie la calidad de la información de manera formal y directa con la actuación de los medios de prueba. De esta manera se garantizó la presencia del juez más no el principio de inmediación; sin embargo, no en todas las actuaciones procesales estuvo presente el juez, se dieron actuaciones de manera unilateral, esto se encontraban agravadas por los problemas en el internet, en los equipos, en el manejo de los equipos tecnológicos.

Al respecto, de lo referido coinciden con Quispe (2022) y Navarro (2022), quienes llegaron a la conclusión de que las teleconferencias, sí vulneran la inmediación en el ámbito penal; porque hay deficiencia de internet, del audio y de las cámaras, llevándose a cabo las audiencias incluso con las cámaras apagadas. En ese contexto, al momento de emitir un fallo, los magistrados no realizan un análisis exhaustivo en la valoración probatoria de acuerdo a la ciencia, a la lógica y a sus experiencias, para cada caso en concreto. Así mismo, Burgos (2002), Reyna

(2018) y Rosas (2016) refirieron que los actos procesales es parte de la acción penal que abarca desde la investigación inicial, la formalización, el acusamiento y el juzgamiento, son actuaciones de trascendencia penal que se realizan a nivel fiscal, policial y juzgados penales.

Referente al tercer objetivo específico que estableció en describir de qué manera el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur, el proceso de juzgamiento se afectó ante la estabilidad en la red de internet, no tenían los equipos adecuados, no tenían el audio requerido, no tenían la cámara correcta, no se encontraban en el lugar adecuado, se afectó la oralidad y el debido proceso. Por esta razón, el contrainterrogatorio se afectó porque la señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, no ayudaban los equipos tecnológicos, y se frustraban las audiencias en los delitos complejos con gran cantidad de imputados.

Para Cristóbal (2020), quien mencionó que la inmediación es una necesidad para tomar una decisión de conciencia, porque es una de las condiciones materiales necesarios con el que será expedido el fallo. Tayro (2016) y Caballero (2021) precisaron que el principio de inmediación se cristaliza no solo conociendo a la persona, sus declaraciones, sino mediante sus reacciones, actitudes, personalidad, con su presencia física para que de esta manera exista una interrelación directa y fluida entre los sujetos procesales. Así mismo, se debe de comprender la relación directa e integral para generar convicción respecto a la verdad de los hechos, siendo la inmediación en la fase de juzgamiento uno de los principios claves.

Como consecuencia, al haberse analizado y descrito de qué manera se limitan las audiencias virtuales durante la pandemia y afectaron al principio de inmediación en el cono sur, se puede inferir que es importante considerar que Arraya (2020), Torres (2009), Arévalo (2018) Banquero (2017) y Tayro (2016) refirieron que en nuestro país el empleo de la plataforma digital ya se venía utilizando de manera complementaria desde el 2006, sin embargo el uso de la videoconferencia en el proceso ha venido a quedarse con mucha seriedad en la mayoría de los actos procesales, se debe aplicar en forma excepcional a la regla, siendo una herramienta de utilidad procesal que debería perfeccionarse, y que el

principio de inmediación se debe de adecuar a la modernidad tecnológica abriendo un paso importante a la llamada justicia digitalizada.

No obstante, se ha identificado que existe poca información al momento de la notificación ya sea al imputado, a la víctima, testigos, para que declare de manera remota, sin embargo, nuestros impartidores de justicia sólo lo realizan enviándoles un link de acceso, hora y fecha para su audiencia o declaración. Rivera y Chávez (2020) afirmaron que no se debe de afectar el acceso de justicia, ante la carencia de conocimientos, de plataformas digitales y de las características básicas de información para participar en una audiencia remota y poder presentar sus respectivos medios probatorios. Por consiguiente, es necesario la orientación por parte de las autoridades ya sea a nivel judicial o fiscal proporcionar una ficha Técnica de información para participar en una audiencia virtual.

V. CONCLUSIONES

Primera:

Respecto al objetivo general, se concluye que las limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia si afectó al principio de inmediación, cabe precisar que, en esos momentos, cuando la enfermedad era catastrófica, nuestro sistema judicial en todo el Perú, no contaba con una buena conexión de internet, el desconocimiento y la capacidad de adquirir el medio tecnológico por parte de los usuarios. Sin embargo, esta herramienta digital se fue perfeccionando con el uso continuo, que ha venido a quedarse y dar solución a los actos procesales, siendo de mucha utilidad para la autoridad judicial.

Segunda:

Respecto al 1er Obj., se ha concluido que la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia si afectó al principio de inmediación en el cono sur, debido a la carencia de conocimientos logísticos y legales, al no contar con el dispositivo adecuado, con el ambiente adecuado, existía pésima red en el internet. Al darse las declaraciones mediante los dispositivos se estaría vulnerando también el principio de oralidad, afectando el derecho a la defensa, cuando no se tienen las prevenciones como: un dispositivo, con el internet estable, con las características idóneas para llevarse a cabo una audiencia fluida, un ambiente adecuado, controlado sin que un tercero sin legitimidad intervenga frustrando la

audiencia y por consiguiente afectando de manera directa al principio de inmediación.

Tercera:

Referente al 2do Obj. específico, se concluyó que las actuaciones procesales a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur, puesto que el cumplimiento de las actuaciones procesales si ameritaban la presencia física del juez para que se aprecie la calidad de la información de manera formal y directa con la actuación de los medios de prueba. Esto explica que se garantizó la presencia del juez más no el principio de inmediación, sin embargo, no en todas las actuaciones procesales estuvo presente el juez, se dieron actuaciones de manera unilateral, esto se encontraban agravadas por los problemas en el internet, en los equipos, en el manejo de los equipos tecnológicos.

Cuarta:

Sobre el 3er Obj. específico, se concluyó que el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia si afectó al principio de inmediación, esto se debió a la falta de estabilidad en la red de internet, no tenían los equipos adecuados, no tenían el audio requerido, no tenían la cámara correcta, no se encontraban en el lugar adecuado, se afectó la oralidad y el debido proceso. En el cono sur el contrainterrogatorio se afectó porque la señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, no ayudaban los equipos tecnológicos. Se frustraban las audiencias en los delitos complejos con gran cantidad de imputados. Además, en algunas circunstancias las víctimas por falta de conocimiento y apoyo logístico lo realizaban en plena calle.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Se sugiere al Poder Judicial y a la Fiscalía de la Nación que elabore una ficha técnica de información para llevarse a cabo una audiencia virtual eficaz, este formato deberá contener características sobre el equipamiento tecnológico, características referentes a la conexión del internet, componentes del equipo y del lugar o ambiente. Esta ficha de información será útil tanto para los administradores de

justicia para que se lleve una audiencia de manera interactiva, eficaz, productiva y moderna, como para que los usuarios tengan un debido proceso y evitar que se vulnere el acceso a la justicia. En ese sentido, se debe precisar que hemos desarrollado nuestra ficha que lo podemos ubicar en el anexo N° 06.

Segunda:

Se recomienda al gobierno de turno que mediante la implementación de políticas públicas, fomente el acceso a la tecnología, cambios de cultura jurídica, capacitación permanente a los usuarios sobre la importancia, consecuencias de una declaración ante una citación fiscal, esta capacitación será útil y necesario porque contribuirá en la prevención y la planificación de las funciones de los administradores de justicia para poder recabar las tomas de declaraciones de manera clara, directa con preguntas y respuestas precisas.

Tercera:

Se recomienda al Poder Judicial del cono sur de Lima, que verifiquen el cumplimiento de todas las actuaciones procesales, disposiciones legales, especialmente las garantías procesales y el derecho de los justiciables en los juzgados de Lima sur. Además, establecer módulos de atención a los usuarios ya sea en el mismo Poder Judicial, Ministerio Público, universidades, comisarias del sector, revisar constantemente los datos de conectividad y de acceso, para que puedan realizar sus actos procesales, por lo que se ha evidenciado un desamparo por parte del Estado por su situación académica y socioeconómica al no tener el acceso anhelado a una justicia digitalizada.

Cuarta:

Se recomienda al Estado que preste mucha atención en las zonas alejadas del cono sur de Lima, especialmente a los usuarios de bajas condiciones económicas, que no cuentan con acceso a una conexión de internet, mediante la instalación de fibras ópticas para tener mayor rapidez en el internet. Esta atención por parte del Estado será de gran utilidad ya que garantizará el principio de inmediación y que las audiencias de manera remota no se frustren, logrando que los magistrados puedan escuchar e interactuar de manera fluida los argumentos de las partes procesales, sin alteraciones. Así mismo, esto ayudará a garantizar el acceso a la justicia y que no se atropellen los derechos fundamentales de los usuarios.

REFERENCIAS

- Aguilar-Aguilar, R. J., & Palacios-Vintimilla, C. P. (2021). Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso. *Polo del Conocimiento*, 64-81. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2352>
- Araya, A. (2020). La justicia penal en cuarentena, hacia un sistema basado en la virtualidad. Lima. Universidad San Martín de Porres. https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_19/sumario/1_Alfredo_Araya_Vega.pdf
- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10818>
- Arévalo, (2018). La flexibilización del principio de inmediación con la realización de audiencias virtuales en el proceso penal. Tesis para obtener el título de licenciado(a) en ciencias jurídicas en la Universidad del Salvador. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/19766/>
- Banquero (2017). La Videoconferencia en las Garantías del Proceso Penal. Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/handle/11441/67590>
- Bouchrika. I, (2021). How to Write Research Methodology: Overview, Tips, and Techniques. Guide2Research. <https://research.com/research/how-to-write-research-methodology>
- Bravo, L. (2011). El principio de oralidad en la reforma constitucional al sistema de justicia penal. Tesis para obtener el grado de licenciada en derecho en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/1912/Elprincipiodeoralidadenlareformaconstitucionalalsistemadejusticiapenal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Burgos Mariños, V. (2002). El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad. https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos_m_v/Cap4_2.htm

- Bustamante Alarcón R. (2001) Derechos fundamentales y proceso justo. Perú, ARA Editores.
- Caballero, H. (2021). El Principio de intermediación y las audiencias virtuales en tiempos del COVID 19. Revista Instituto Peruano de Droit. <https://www.institutoperuanodedroit.com/post/el-principio-de-inmediaci%C3%B3n-y-las-audiencias-virtuales-en-tiempos-del-covid-19>
- Calzon, B. (2021) Your Modern Business Guide To Data Analysis Methods And Techniques. <https://www.datapine.com/blog/data-analysis-methods-and-techniques/>
- Casación 09-2007 Huaura (Sala Penal Permanente 18 de febrero de 2008). Principio de Inmediación y contradicción de la prueba nueva en segunda instancia. <https://lpderecho.pe/principio-inmediacion-contradiccionprueba-nueva-segunda-instancia-casacion-9-2007-huaura/>
- Código de Procedimiento Penal. Legis. Colombia, 2014 Ley 906 de 2004. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_Ley_906_2004.pdf
- Cristóbal, M. (2020). ¿Ha muerto el principio de intermediación en las audiencias judiciales? A propósito de la pandemia del covid-19. IP Pasión por el derecho, pág. 1. <https://lpderecho.pe/principio-inmediacion-audiencias-judiciales-covid-19/>
- Chaina, R. y Castellanos, E. (2020). Teleaudiencias: apuntes para la regulación de audiencias judiciales remotas. Revista de Derecho YACHAQ (11), <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/361/209>
- Código procesal penal. Ley N.ª 9342, 1 de diciembre de 2015 (Costa Rica). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81360&nValor3=103729&strTipM=TC
- Código Procesal penal, Decreto N° 118/2019 por la Ley N° 27.063, 9 de setiembre de 1991 (Argentina). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm>

- Cohen, N, y Gómez, G. (2019) metodología de la investigación, ¿para qué? Repositorio Dspace Teseo. <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/1363>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Comunicado de Prensa. Washington, D.C.: 20 de septiembre de 2021. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/246.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021). Comunicado de Prensa. Washington, D.C.: 27 de enero del 2021. <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/015.as p>
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Revista Conrado, 16(75). <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1392/1382>
- Feo, J (2021). Covid-19, una amenaza para el acceso a la justicia. Agenda Estado de Derecho. <https://agendaestadodederecho.com/covid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justiciacovid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justicia/>
- Flores (2022). El Principio De Inmediación en Relación a las Audiencias Telemáticas del Área Civil en época de Pandemia (Covid-19) en el Cantón Ambato. Tesis para obtener del título de Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3484>
- Franco, P. (2018). La fragmentación del juicio oral y la vulneración de los principios del nuevo proceso penal en Tacna. Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura. <http://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/13/13>
- Gallegos, R. (2019). El principio de intermediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. INNOVA Research Journal. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3802>

- Gläse, M., Hagenauer, G. y Stephan M. (2020). The Potential of Qualitative Content Analysis for Empirical Educational Research. Volumen 21, Numero 1. <https://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/3443>
- Hernández & Ayala (2016) Análisis Documental del Proceso de Inclusión en la Educación. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46148194028.pdf>
- Hernández, S, y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Lizárraga M. (2018). Casación N° 2217-2017. Corte Suprema de Justicia de la República. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Casaci%C3%B3n2217-2017-Lima-LP.pdf>
- Macedo, R. y Núñez, S. (2018). Ineficacia de los actos de investigación en la escena del crimen de la policía y fiscal y su implicancia en el archivamiento definitivo de la investigación preliminar. Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Continental del Perú. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/4925>
- Maher, C., Hadfield, M., Hutchings, M. y de Eyto, A. (2018). Ensuring Rigor in Qualitative Data Analysis: A Design Research Approach to Coding Combining With Traditional Material Methods. International Journal of Qualitative Methods. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1609406918786362>
- Montero, Juan. (2012) Derecho Jurisdiccional, III Proceso Penal. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Montesinos García, A. (2009). La videoconferencia como instrumento probatorio en el proceso penal. Barcelona: Marcial Pons.
- Mora (2021). Las incidencias de la práctica de la Virtualidad en el Proceso Penal Garantista. [Trabajo de grado como requisito parcial para optar al título de

- Abogado en la Universidad EAFIT escuela de Derecho Medellín].
<https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/29917>
- Navarro (2022). Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021, Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2013>
- Neale, J. (2016). Categorización iterativa: una técnica sistemática para analizar datos cualitativos. 111(6):
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5069594/>
- Neubauer, B., Witkop, C., y Varpio, L. (2019). How phenomenology can help us learn from the experiences of others. Número 8.
<https://link.springer.com/article/10.1007/s40037-019-0509-2>
- Neyra Flores, J. (2016). El decreto legislativo N° 957 Nuevo Código Procesal penal, Cuarta Edición Oficial.
https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGO PROCESALPENAL.pdf
- Neyra, J. (2007). “Código Procesal Penal. Manuales Operativos”, Academia Nacional de la Magistratura Lima. 2007.
<http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/54>
- Nicomedes, T. (2018). Tipos de Investigación, UNISDG-Institucional
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIS_5b55a9811d9ab27b8e45c193546b0187/Details
- Pérez, (2021). Las Audiencias Virtuales y sus Implicancias en los Delitos de Omisión Alimentaria en San Juan de Lurigancho año 2020, tesis para obtener el grado académico de: maestro en derecho penal y procesal penal de la universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74836>
- Quesada, G., Castro, M., Y Quesada, M. (2022). Inteligencia artificial y enseñanza del derecho: su incorporación durante la pandemia de la Covid-19. Revista

Venezolana de Gerencia, 27(100), 757.
<https://produccioncientificaluz.org/index.php/rvg/article/view/39177/43971>

Quispe (2022). Criterios jurisdiccionales del principio de intermediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021, tesis para obtener el grado académico de: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80632?locale-attribute=es>

Real Academia Española (2014). Principio de intermediación (23. ed.)
<https://dpej.rae.es/lema/inmediaci%C3%B3n-judicial>

Rodríguez (2021). La afectación del proceso penal durante el estado de emergencia sanitaria en el distrito judicial de Lima este 2020, tesis para obtener el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo.
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3073195>

Rodríguez (2021). Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía Telemática. Trabajo de Titulación previa a la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago Guayaquil.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16449>

Rossner, M., & McCurdy, M. (2018). Implementing Video hearings (Party-to State): A Process Evaluation. Ministry of Justice.
https://eprints.lse.ac.uk/90960/1/Rossner_Implementing-video-hearings_Author.pdf

San Martín C. (2015) "Derecho procesal penal. Lecciones". INPECCP.

Suyo-Vega, J. A., Meneses-La-Riva, M. E., Fernández-Bedoya, V. H., Polonia, A. D. C., Miotto, A. I., Alvarado-Suyo, S. A., & Barrera-Gómez, M. R.. (2022). Undergraduate Teaching in Scientific Research: A Systematic Review of the Literature Available in Scopus, Eric and Scielo. *Journal of Educational and Social Research*, 12(3), 12. <https://doi.org/10.36941/jesr-2022-0063>

- Tayro, E. (2016). La Videoconferencia en un Nuevo Enfoque del Principio de Inmediación Procesal. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 547-559.
- Tirado, E. (2017). Videoconferencia, Cooperación Judicial Internacional y Debido Proceso. *Rev. secr. Trib(10)*, 153-173. doi:10.16890/rstpr. a5. n10.p153. <https://revistastpr.com/index.php/rstpr/article/view/262>
- Tomlinson, J., Hynes, J., Marshall, E., & Maxwell, J. (2020). Judicial Review in the Administrative Court during the COVID-19 Pandemic. *Uk Administrative Justice 59 Institute*.
- <https://ukaji.org/2020/05/29/judicial-review-during-the-covid-19-pandemic-part-i/>
- Tribunal Constitucional (2005). Sentencia del Tribunal Constitucional. Expediente N.º 00282-2004-AA/TC. Lima: 30 de julio de 2015. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00282-2004-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2015). Sentencia del Tribunal Constitucional. Expediente N.º 02738-2014-PHC/TC. Lima: 30 de julio de 2015. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/02738-2014-HC.pdf>
- Resnik, D. (2020) What Is Ethics in Research & Why Is It Important? *National Institute of Environmental Health Sciences*. <https://www.niehs.nih.gov/research/resources/bioethics/whatis/index.cfm>
- Reyna, B. (2018). *La investigación en el sistema penal acusatorio*. Editorial Universidad de Xalapa.
- Rivera C. y Chávez, P. (2020) Las limitaciones a las garantías procesales de las víctimas de las violaciones de derechos humanos en los juicios virtuales. <https://www.idl.org.pe/las-limitaciones-a-las-garantias-procesales-de-lasvictimas-de-las-violaciones-de-derechos-humanos-en-los-juicios-virtuales/>
- Rosas, J. (2016). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Editorial San Marcos Aníbal Jesús Paredes Galván.
- Roxin, C. (2000) "Derecho Procesal Penal", Editores del Puerto, 25.

- Rudestam, K. y Newton, R. (2015). The Method Chapter: Describing Your Research Plan. Surviving Your Dissertation. <https://eric.ed.gov/?id=ED500420>
- Tayro (2016). La Videoconferencia un nuevo enfoque del Principio de Inmediación Procesal. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/251>
- Torres López, E. (2009). Informática y Justicia en el Perú. Revista Oficial del Poder Judicial (05), 155-161.
- Valle Taiman, A. (2020). Pontificia Universidad Católica del Perú. La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación. <https://files.pucp.education/facultad/educacion/wpcontent/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>
- Vásquez W. (2020) Metodología de la investigación-Manual de estudiante. <https://docplayer.es/187143383-Metodologia-de-la-investigacion.html>
- Vergel, A. y Cavani, R. (2020) ¿Audiencias judiciales virtuales? La ley. <https://laley.pe/art/9543/audiencias-judiciales-virtuales>

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de categorización

Título: Limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación al principio de inmediación en el cono sur, 2020				
Problema	Objetivo	Categorías	Subcategorías	Códigos
<p>Problema principal</p> <p>¿De qué manera se limitan las audiencias virtuales durante la pandemia y afectan al principio de inmediación en el cono sur, 2020?</p>	<p>Objetivo principal</p> <p>Analizar de qué manera se limitan las audiencias virtuales durante la pandemia y afectan al principio de inmediación en el cono sur, 2020</p>	<p>Audiencias Virtuales</p>	<p>Toma de declaraciones</p> <p>Actuaciones procesales</p>	<p>AE 1: Abogado Especialista 1 AE 2: Abogado Especialista 2 AE 3: Abogado Especialista 3 AE 4: Abogado Especialista 4 AE 5: Abogado Especialista 5 FP 6: Fiscal Provincial 6 FA: Fiscal Adjunto 7</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Cómo la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afecta al principio de inmediación en el cono sur, 2020?</p> <p>2. ¿De qué manera las actuaciones procesales a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectan al principio de inmediación en el cono sur, 2020?</p> <p>3. ¿De qué manera el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afecta al principio de inmediación en el cono sur, 2020?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1. Analizar cómo la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afecta al principio de inmediación en el cono sur, 2020.</p> <p>2. Examinar de qué manera las actuaciones procesales a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectan al principio de inmediación en el cono sur, 2020.</p> <p>3. Describir de qué manera el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectan al principio de inmediación en el cono sur, 2020.</p>	<p>Principio de Inmediación</p>	<p>Juzgamiento</p> <p>Oralidad</p>	

ANEXO N° 02:

Guía para la entrevista semi estructurada

Título: Limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación al principio de inmediación en el cono sur, 2020

Entrevistado:

Cargo :

Instrucción :

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se limitan las audiencias virtuales durante la pandemia y afecta al principio de inmediación en el cono sur, 2020.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.
2. ¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique.
3. Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01

Analizar cómo la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afecta al principio de inmediación en el cono sur, 2020

4. ¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.
5. Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

Examinar de qué manera las actuaciones procesales a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectan al principio de inmediación en el cono sur, 2020.

1. Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.
2. Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?

OBJETIVO ESPECÍFICO N°03

Describir de qué manera el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia afectan al principio de inmediación en el cono sur, 2020.

8. ¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?
9. Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?
10. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.

Nombre del entrevistado	Firma y sello

Gracias por su atención

ANEXO N°03:**Matriz de desgravación de las entrevistas**

N.º	Preguntas	Entrevistado N° 01: Abogado especialista en procesal penal
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Son las que se realizan de manera remota a través de una plataforma digital, que nos permite que las partes se conecten en un tiempo real y se pueda llevar a cabo una audiencia programada.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique	Existieron algunas limitaciones, una de las principales fue que el sistema nacional no estaba preparado en la infraestructura digital, en contar con las máquinas para tener una conexión en el internet, ya sea en fibra óptica, banda ancha, etc. ya que en varios lugares precarios alejados de nuestro país no existía buena señal, no había buena comunicación entre el juez, fiscal y las partes, es por ello que si afecto al principio de inmediación.
03	Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.	Definitivamente las audiencias virtuales han afectado al principio de inmediación, por lo que no ha existido una comunicación fluida, transparente y menos aún ha habido el contacto directo que debe tener el magistrado respecto a un testigo que observa a otro lugar, no manifestando lo que ha atestado, si no de la intromisión de un tercero
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	La toma de declaraciones han sido limitadas y escuetas, por cuanto la parte tecnológica afectó a las partes procesales, no es lo mismo declarar por video llamada, que hacerlo presencialmente ya que al recibir una información por este medio a la otra parte se puede transcribir involuntariamente otros argumentos o declaraciones, y no se transmitía la declaración correcta, es por eso considero que si se puede afectar la toma de declaraciones en una audiencia virtual.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	Los operadores de justicia solicitaban que las cámaras estén prendidas para saber que sea la persona a declarar, mostrando su DNI, para contrastar el rostro y los datos que reales de la persona a declarar, además se le solicitaban que miren a la cámara fijamente, que no realicen otros movimientos y menos que un tercero que influenciara en la declaración caso contrario se suspendía la audiencia o se tomaba como no valida esa declaración.

06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Definitivamente el cumplimiento de las actuaciones procesales no garantiza que se cumpla a cabalidad el principio de inmediación, por lo que fue trastocado este principio, al no realizarse algunas actuaciones procesales que si ameritaban la presencia física del imputado, de la víctima, de testigos o en algunos casos de los peritos, si bien es cierto las audiencias virtuales son utilizadas por los operadores de justicia por una necesidad, se debe de respetar los demás principios procesales.</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>No en todas las actuaciones procesales se afecta el principio de inmediación, por cuanto hay muchas actuaciones procesales que son meros tramites, no hay declaraciones, no hay conainterrogatorios, careos, etc.</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>El proceso de juzgamiento se afecta en la medida cuando se distorsiona la red de internet tanto urbano como rural no es el más adecuado, muchas audiencias se veían truncadas cuando la red fallaba, el perjuicio era que la justicia no llegue oportunamente y las audiencias se postergaban continuamente y las partes procesales se veían afectadas.</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el conainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>En el conainterrogatorio siendo un mecanismo procesal de defensa, que se realiza en función de lo que puede escuchar, en época de pandemia la señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, por cuanto no ayudaba los equipos tecnológicos, el sistema de comunicación de audiencia virtual era bajo, inestable, el conainterrogatorio se tornaba más complicado por cuanto se tenía que interpretar lo que se podía escuchar para poder formular otras preguntas en razón de realizar un interrogatorio eficaz</p>
10	<p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>El juzgamiento es la etapa más importante del proceso penal, puesto que nuestro sistema de justicia penal tenía que administrar justicia a nivel policial, fiscal y judicial, sin vulnerar al principio de inmediación. El magistrado estuvo en la audiencia en todo momento pero en algunas ocasiones no observaba el rostro, ni los movimientos del imputado, solo se dedicaba a brindar fundamentaciones de derecho.</p>

N.º	Preguntas	Entrevistado N° 02: Abogado especialista en procesal penal
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Una audiencia virtual es una forma de comunicación en vivo, para llevarse a cabo una audiencia programada se requiere la utilización de medios o equipos electrónicos y el internet con buena señal.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique	Considero que la única limitación en la pandemia es que no hubo y no hay aún una buena conexión de internet, en la cámara y audio, estas deficiencias limitaron de manera continua debido a que el medio de transporte que se utiliza es de tecnología antigua, no hay fibra óptica en su totalidad, pérdida de comunicación y que en su mayoría de veces estos problemas perjudican al principio de inmediación.
03	Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.	El medio tecnológico que se emplea en su mayoría no tienen las características idóneas para poder desempeñar una buena comunicación, al no contar con un micrófono externo, las cámaras no tienen buena resolución de imagen. Al utilizar su propio equipo móvil, entraban llamadas telefónicas en plena audiencia y esto definitivamente afecta el principio de inmediación.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	Ante la carencia de buenos instrumentos tecnológicos, va a afectar la toma de declaraciones mediante la falta de calidad del micrófono, del parlante, de la señal, es decir la carencia de la calidad del equipo en su conjunto, definitivamente esto va a afectar a algunas de las partes, en su mayoría de sus actos procesales ya sea en el estadio judicial o fiscal, es importante que se tome en cuenta antes de participar en una audiencia virtual.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	Al notificar ya sea por parte del poder judicial o del ministerio público no se ha dado ninguna recomendación, solo enviaban el link de acceso, hora y fecha, no se ha trabajado de manera preventiva para poder llevar a cabo una audiencia donde todas las partes garanticen el proceso, mediante sus declaraciones y al no contar con los instrumentos preventivos se va a afectar la finalidad del proceso y sobre todo el principio de inmediación.

06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Para que se garantice el principio de inmediación tiene que existir una buena actuación procesal y se cumplan los objetivos procesales oportunamente no solo basta que cumplan con estar presente en una diligencia procesal, si no que se realice en forma oportuna y que al momento de meritar las pruebas el juez haga una ponderación adecuada y objetiva.</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>No todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación, una cosa son las audiencias y otras son mero trámites procesales, se tiene que analizar actuaciones procesales que no se requiere la presencia del juez directamente, solo se afectaría al principio de inmediación cuando se realicen audiencias virtuales donde se requiere la presencia del juzgador.</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>Se puede afectar cuando no hay medias preventivas, no tienen los equipos adecuados, no es el audio requerido, no es la cámara correcta, no está en el lugar adecuado donde se va a realizar todo el proceso de juzgamiento, esto va afectar el principio de oralidad, el principio de inmediación, el derecho a la defensa y sobre todo se afectaría el debido proceso.</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>Existieron varios problemas por no tomar medidas preventivas con respecto a los equipos tecnológicos para que faciliten una comunicación fluida en el momento de realizar el contrainterrogatorio y no afectar el derecho a la defensa al escuchar las preguntas con dificultad, no se comprenden las preguntas, se pierde la oportunidad de objetar en donde se estaría vulnerando definitivamente el principio de inmediación al no escuchar a las partes procesales de manera clara y precisa.</p>
10	<p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Es importante esta etapa, donde se van a valorar todos los actos procesales, pruebas materiales, para que se tomen todas las previsiones y obtener una buena comunicación y esto es responsabilidad del poder judicial, porque se debe de garantizar la etapa de juicio y prevalezca en todo el momento el principio de inmediación.</p>

N.º	Preguntas	Entrevistado N° 03: Abogado especialista en procesal penal
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Una audiencia virtual es una forma de comunicación en vivo, por el cual se utiliza dispositivos electrónicos en el cual existe una conferencia telefónica o video conferencia.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de intermediación? Explique	Considero que las limitaciones es la desigualdad mediante el desconocimiento y la capacidad de poder tener el medio tecnológico, esta desigualdad que existe entre el magistrado y las partes trae como consecuencia la afectación sustancial al principio de intermediación, se necesita estar en contacto directo y permanente con los sujetos procesales y sus elementos.
03	Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de intermediación en el cono sur? Explique.	Los medios tecnológicos en la pandemia afecto la intermediación especialmente en la etapa medular del juicio, ya que, al utilizar los medios tecnológicos, no existiría un contacto directo con el acusado, en nuestra realidad se presentas fallas en los audios o se va la señal.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	La toma de declaraciones se encuentra afectada en una audiencia virtual, ya que es mucho más fácil alterar la información ante el juez o fiscal, omitiendo datos importantes o relevantes en un acto procesal.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?	No solicitaron ningún protocolo de seguridad en la toma de declaraciones, las partes procesales lo realizaban desde cualquier dispositivo que este a su alcance, con señales de internet inestable, con el ambiente que eran las adecuadas, siendo imposible cumplir con el principio de intermediación.

06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Considero que el cumplimiento de las actuaciones procesales no garantiza el principio de inmediación, puesto que para que se lleve a cabo este principio se requiere la presencia física entre el juez, el acusado, el fiscal y la defensa.</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>Todas las actualizaciones procesales son importantes para el esclarecimiento de la verdad en una investigación penal, pero no todas afectan al principio de inmediación, es necesario la participación activa del juzgador y esta se afectaría cuando existan problemas en el internet, en los equipos, y en el manejo de los instrumentos digitales.</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>El juzgamiento, siendo una etapa decisiva, la regla general el imputado y el magistrado deben estar en contacto directo, la excepción debe ser de manera remota, durante la pandemia la señal era inestable y en muchos casos se desconectaban o se reprogramaban las audiencias.</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>Siendo el contrainterrogatorio un instrumento decisivo y letal, tuvo serios problemas en su mayoría de veces ante la pésima conectividad al carecer de una red inestable en el audio, existiendo interrupciones ajenas a las partes, en algunos casos se frustraban este tipo de audiencias al no escuchar bien las preguntas y no poder responderlas, perdiéndose la oportunidad de poder defenderse, vulnerándose de esta manera el principio de inmediación y el derecho a la defensa.</p>
10	<p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>En el juzgamiento influye al principio de inmediación cuando se realiza en forma remota, dificultando a los abogados en sus alegatos orales, al no haber un contacto directo entre las partes y sobre todo con el juzgador, se puede apreciar el lenguaje no verbal del acusado, por el cual imposibilita un buen debate donde el juez encargado de la audiencia pueda emitir su pronunciamiento.</p>

N.º	Preguntas	Entrevistado N° 04: Abogado especialista en procesal penal
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Es la comunicación mediante herramientas tecnológicas en audio y video, que se da mediante el aplicativo google meet, en forma fluida y simultanea sobre la cual la autoridad judicial resolverá emitiendo un pronunciamiento en tiempo real una vez sustentada la participación oral de las partes.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique	El único inconveniente es la de no poder interactuar directamente con las otras partes, con el MP y el juzgador, sin embargo, dada la naturaleza del principio de inmediación, que guarda relación con el principio de oralidad, las audiencias virtuales colaboran con el principio de celeridad procesal, que es la expresión concreta de la economía por razón de tiempo, resolviéndose dentro de los plazos establecidos.
03	Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.	La utilización de medios tecnológicos no era ajena a nuestra legislación, es susceptible a mejoras y si los medios tecnológicos pudieron ocasionar algunos retrasos a factores como la mala conectividad, al mal uso, al no contar con el instrumento adecuado, el ambiente apropiado, esto afectó al principio de inmediación.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	Considero que se pueda afectar las declaraciones de las partes al no tener un micrófono independiente para oír las preguntas y ser respondidas oportuna y objetivamente que debe guardar relación con el principio de oralidad, desarrollándose excepcionalmente para los procesos complejos de manera presencial.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	No se solicitaron ningún formato de prevención de seguridad; solo la acreditación de las partes identificándose estos con sus documentos respectivos, señalar correo electrónico, y demás acreditaciones formales, se brindaban sugerencias de manera verbal que la cámara esté prendida y en algunas audiencias había problemas en la señal del internet, el investigado no pronunciaba bien el castellano y esto afectaba al principio de inmediación.

06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>El cumplimiento de algunas actuaciones procesales no garantizaba en la medida que el juez no apreciaba la calidad de la información de manera formal, puesto que no ponderaba esta información de manera directa con la actuación de los medios de prueba</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>No todas las actuaciones perjudican a la inmediación, solo las actuaciones donde participa activamente el juez, estas actuaciones procesales que deberían ser virtuales excepcionalmente deben ser presenciales, donde los fiscales y defensores dinamicen sus alegatos, para que no se afecte el principio de inmediación.</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>La tecnología tiene sus inconvenientes, vivimos en la era del predominio de las telecomunicaciones, pero en esta etapa definitiva se debe de persuadir y demostrar la inocencia del imputado, las audiencias online deben de llevarse a cabo tomando en cuenta todas las previsiones para brindar un alegato limpio y transparente sobre la verdad los hechos, el juez no podrá percibir de manera directa la prueba en vivo, si la señal es inestable definitivamente va afectar el principio de inmediación</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>En el contrainterrogatorio siendo una herramienta de defensa letal de defensa, exige que se formule preguntas al testigo de la parte contraria para desacreditar a su teoría del caso, sin embargo, al no poder escuchar las respuestas de los testigos por deficiencias en la red del internet, el escucha activa se ve afectada vulnerándose no solo el principio de inmediación, sino también el principio de oralidad.</p>
10	<p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>El juzgamiento es una etapa medular del proceso penal donde se evaluará las pruebas que se han producido de manera presencial y directa se ha dado de manera online ante los juzgadores, sin embargo, si se llevan de esta manera, deben de cumplir con ciertas exigencias que garanticen el correcto manejo del enjuiciamiento desde su inicio hasta su culminación, de tal manera que también se debe garantizar este principio que va de la mano con el mecanismo de la oralidad.</p>

N.º	Preguntas	Entrevistado N° 05: Abogado especialista en procesal penal
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Son las audiencias judiciales que se llevan a cabo a través de conferencias telefónicas, video conferencia mediante el aplicativo geogle meet, Zoom.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de intermediación? Explique	Las limitaciones en tiempo de pandemia, se debió al desconocimiento de los mecanismos tecnológicos, la red de internet, ya sea inalámbricamente o por cableado, siendo afectado no solo el principio de intermediación, sino también el principio presunción de inocencia, principio contradicción, igualdad de armas, el derecho a la defensa, etc.
03	Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de intermediación en el cono sur? Explique.	Los medios tecnológicos no eran adecuados, seguros y confiables para una audiencia remota, el desconocimiento en el uso de estas herramientas, el audio, el video y la mala señal en el internet, todo un conjunto de problemas si afectó al principio de intermediación, sobre todo en la etapa del juicio oral.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	Considero que, al llevarse este acto procesal a través virtual, en su mayoría veces los fiscales no tienen un patrón único de cómo se debe llevar las audiencias y lo hacen de acuerdo a su criterio personal o experiencia propia, demorándose en la toma de declaración horas, días y semanas para ser firmadas, utilizando el Whatsapp o citando para la firma.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?	No solicitaron ningún instrumento de seguridad solo se solicitó recomendaciones, que apaguen sus celulares, se apeguen al micrófono, no apagar su cámara y que estén en lugar apropiado sin ruidos, en su mayoría de veces se afectó el principio de intermediación al no tomar en cuenta esas recomendaciones.

06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Considero que no garantiza porque en ciertos casos no solo se vulnera el principio de inmediación sino el debido proceso, el derecho a defensa al no estar presente un juez imparcial, el juez sacará sus conclusiones no solo a la valoración de las pruebas admitidas, sino a los gestos, actitudes, personalidad que se observó en la cámara.</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>No todas las actuaciones procesales afectan a este principio de inmediación puesto que algunas actuaciones no se requiere la presencia del juez y cuando el juez está presente en algunas actuaciones procesales solo se escucha la voz y no el juez directamente y esto afecta al principio de inmediación.</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>Este proceso se ve afectado por los factores de red ya sea inalámbrica o cableado, existen postergaciones de diligencias y lo penoso se da en un centro penitenciario, dándole un corto tiempo para la diligencia por el cúmulo de todas las salas y juzgados de Lima, teniendo que reprogramar audiencia en algunos casos.</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>En el contrainterrogatorio se ve afectado cuando no hay distorsión en el audio y no poder escuchar al testigo y poder desacreditar su teoría del caso por lo deficiente soporte informático, el factor del ruido, no hubo un interrogatorio con efecto cruzado, la inmediación se afectó ante la pluralidad de testigos y una pésima señal en la red de internet.</p>
10	<p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>El juzgamiento siendo una etapa estelar del proceso penal en donde se tiene que valorar correctamente la prueba, sin vulnerarse el debido proceso, el derecho a la defensa, se requiere la presencia del juzgador en forma física y no virtual, para lograr una efectividad en la inmediación, porque si se presenta dificultades en el audio, que puede ser fundamental ante su decisión final.</p>

N.º	Preguntas	Entrevistado N° 06: Fiscal provincial
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Son aquellas que se realizan mediante herramientas tecnológicas a través del geogle meet, zoom, video llamadas no estando las partes presentes.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de intermediación? Explique	Las limitaciones se daban en el manejo de las herramientas tecnológicas, los medios económicos al no contar con el servicio de internet, en muchos casos se conectaban y no se le puede ver la imagen, no se apreciaban sus reacciones, gestos, movimientos del imputado y por ende se vulnera el principio de intermediación.
03	Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de intermediación en el cono sur? Explique.	Al utilizar los dispositivos las partes desconocían el procedimiento, el manejo de estas herramientas, el zoom, el geogle meet, esto generaba pérdida de tiempo para ambas partes y no se podía realizar una audiencia virtual exitosa, en muchos casos se suspenden y se reprogramaba las audiencias y esto afectaba al principio de intermediación.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	La toma de declaraciones se afecta al llevarse a cabo mediante esta modalidad virtual, al no contar con el dispositivo adecuado para poder escuchar con claridad a las preguntas, el ambiente no es el apropiado e incluso no tiene el aplicativo porque sus celulares son muy antiguos, no cuentan con internet, no tienen para la recarga, esto impide que se lleve de manera adecuada.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?	No se solicitaron medidas de seguridad, solo recomendaciones que cuenten con un aparato que tenga internet, con megas suficientes, que tenga buena señal, al carecer de estas recomendaciones el imputado, el testigo al momento de firmar su declaración, alega en muchas veces que no ha declarado esas respuestas y eso da motivo a que no quieren firmar esa declaración, esto frustra el acto procesal y por consiguiente afecta al principio de intermediación.

06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Considero que está garantizada la presencia del juez, más no el principio de inmediación, se requiere el contacto directo con las partes intervinientes del proceso y el cumplimiento de las actuaciones procesales no garantizan a la inmediación porque de por medio esta las fallas en los dispositivos, la red inestable, el mal uso de los dispositivos tecnológicos, los ambientes inadecuados, etc.</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>No en todas las actuaciones se requieren de la presencia del órgano jurisdiccional, existen actuaciones de manera unilateral, pero en algunas si se requiere la presencia del juez, es necesario que exista el contacto directo, visual, con los pates intervinientes del proceso para que se cumpla el principio de inmediación.</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>Al existir una red con velocidad lenta, afectaría el proceso, frustrándose las diligencias, esto traería como consecuencia las dilaciones en los juicios orales, se quebraría la secuencia procesal a que el juez no podría direccionar el debate con las partes en igualdad de armas, se afectaría el principio de oralidad.</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>No puedo afirmar que en todos los juicios se puedan respetar una audiencia remota, ya que había dificultades en el contrainterrogatorio cuando se llevaba a cabo en los delitos complejos, con gran cantidad de imputados y esta es una clara afectación al contrainterrogatorio al observarse cuando la red de internet es de baja señal, y esto no garantiza al principio de inmediación.</p>
10	<p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Es la etapa estelar de todo proceso penal, donde se va a materializar la pretensión del ministerio público, se tiene que tomar en cuenta que todos los juicios orales son distintos, ya sea por la complejidad del caso, el juez va a realizar una valoración con respecto con algunos medios probatorio presentados por la fiscalía y debe garantizar una relación directa con todos los sujetos intervinientes en el juicio oral.</p>

N.º	Preguntas	Entrevistado N° 07: Fiscal Adjunto
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Son diligencias que se llevan por todos los medios tecnológicos, geogle meet, WhatsApp, video llamadas, con la finalidad de tener a las partes procesales con mayor intermediación, este mecanismo aún permanece para tener un mayor número de audiencias y evitar que las notificaciones sean devueltas, que no lleguen y que las partes puedan participar directamente.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de intermediación? Explique	Se dieron se notificaron a las partes procesales y ante la carencia de notificadores, estas no llegaron oportunamente para luego frustrándose las audiencias, estas limitaciones ya fueron superadas y ahora se maneja de manera fluida.
03	Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de intermediación en el cono sur? Explique.	Si se ha afectado la intermediación, sin embargo, cuando los usuarios de avanzada edad no tienen conocimientos en el manejo de los medios tecnológicos, se le proporcionaba con el personal humano y logístico para ser atendido en el primer nivel, además cuando las personas eran quechua hablante que no sabían el manejo de los dispositivos y brindándoles las facilidades para que pueda llevarlo desde la misma sede y estar conectado a la audiencia.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	Considero que en algunas ocasiones había usuarios que carecían de conocimientos logísticos y legal, muchas veces no asistían por falta de asesoría legal, ante el desconocimiento de las preguntas no solo por el MP, sino también por el PJ, en algunas oportunidades se ha tenido que reprogramar porque no tenían la señal adecuada para poder culminar con las declaraciones.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?	Ninguna, solo se ha dejado constancia en el acta de declaración por los medios tecnológicos que se va a realizar la diligencia, solicitando al usuario para realizarlo por ese mecanismo, previamente se ha comunicado fecha y hora que se va a realizar ya sea por el enlace geogle meet o por WhatsApp, se le tomaba una captura de su DNI en señal de conformidad, para continuar con la declaración, al final se le remitía por ese medio para su conformidad y el cierre de la diligencia.

06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Considero que a raíz de la pandemia y la carga procesal se está optando por economía y celeridad procesal, poner en conocimiento las actuaciones que ya han quedado vertidas en la audiencia con declaraciones que tengan conocimiento todas las partes procesales.</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>No todas las actuaciones afectaron al principio de inmediación solo se afectaba cuando inicialmente el juez llevaba las audiencias remotamente y tanto la señal de la red judicial y la señal de los usuarios ocasionaban estos inconvenientes y traería como consecuencia no solo la afectación de este principio sino también de todos los principios procesales.</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>Las audiencias que normalmente se debían de realizarse en una sola sesión, sobre todos los procesos inmediatos, se vieron afectadas cuando la red judicial era bajas y sin señal, lamentablemente no se podía realizar ni los alegatos de apertura, tenían que proveerse de una nueva fecha y tener en consideración que las audiencias eran seguidas y continuadas.</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>Hubo inconvenientes durante la pandemia, el imputado, la víctima, por falta de conocimiento y apoyo logístico, para poder declarar se enlazaban desde su celular para poder cumplir, el problema radicaba que lo realizaba en plena calle, debido a la gravedad del delito, tenía que estar en un ambiente privado, en donde se pueda realizar el interrogatorio y contrainterrogatorio, que va ayudar al desarrollo del juicio en sí.</p>

10	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.	Es la etapa más importante del proceso, el MP tiene que probar al juez con todos los elementos y medios probatorios la culpabilidad del investigado o su inocencia, no ha sido afectado el principio de inmediación propiamente dicha, últimamente no se ha frustrado ningún juicio, se ha llevado de manera más idónea, las partes se le comunican, se presentan, ingresan, en estos momentos no hay afectación al principio de inmediación.
----	--	---

ANEXO 4:

Matriz de codificación de la entrevista

N°	Preguntas	Entrevistado N°01: Abogado Especialista en Procesal Penal	Entrevistado N°01 Codificación
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Son las que se realizan de manera remota a través de una plataforma digital, que nos permite que las partes se conecten en un tiempo real y se pueda llevar a cabo una audiencia programada.	Se realiza a través de una plataforma digital que permite que las partes se conecten en tiempo real, para que puedan llevarse a cabo una audiencia programada.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique.	Existieron algunas limitaciones, una de las principales fue que el sistema nacional no estaba preparado en la infraestructura digital, en contar con las máquinas para tener una conexión en el internet, ya sea en fibra óptica, banda ancha, etc. ya que en varios lugares precarios alejados de nuestro país no existía buena señal, no había buena comunicación entre el juez, fiscal y las partes, es por ello que si afecto al principio de inmediación.	El sistema nacional no contaba con una infraestructura digital, para tener una mejor conexión en el internet, es por eso que no había buena comunicación entre el juez, fiscal y las partes.
03	Desde su experiencia Podría indicar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.	Definitivamente las audiencias virtuales han afectado al principio de inmediación, por lo que no ha existido una comunicación fluida, transparente y menos aún ha habido el contacto directo que debe tener el magistrado respecto a un testigo que observa a otro lugar, no manifestando lo que ha atestiguado, si no de la intromisión de un tercero	No ha existido una comunicación fluida, transparente y menos aún ha habido el contacto directo entre el magistrado y un testigo, cuando es ayudado por un tercero ajeno al proceso.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	La toma de declaraciones han sido limitadas y escuetas, por cuanto la parte tecnológica afectó a las partes procesales, no es lo mismo declarar por video llamada, que hacerlo presencialmente ya que al recibir una información por este medio a la otra parte se puede transcribir involuntariamente otros argumentos o declaraciones, y no se transmitía la declaración correcta, es por eso considero que si se puede afectar la toma de declaraciones en una audiencia virtual.	La tecnología afectó a las partes procesales, la otra parte al recibir la información puede transcribir involuntariamente otros argumentos y no la declaración correcta.

05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	Los operadores de justicia solicitaban que las cámaras estén prendidas para saber que sea la persona a declarar, mostrando su DNI, para contrastar el rostro y los datos que reales de la persona a declarar, además se le solicitaban que miren a la cámara fijamente, que no realicen otros movimientos y menos que un tercero que influenciara en la declaración caso contrario se suspendía la audiencia o se tomaba como no valida esa declaración.	Solicitaban que las cámaras estén prendidas, que muestren su DNI, que miren a la cámara, que no realicen otros movimientos para que tercero influya en la declaración.
06	Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.	Definitivamente el cumplimiento de las actuaciones procesales no garantiza que se cumpla a cabalidad el principio de inmediación, por lo que fue trastocado este principio, al no realizarse algunas actuaciones procesales que si ameritaban la presencia física del imputado, de la víctima, de testigos o en algunos casos de los peritos, si bien es cierto las audiencias virtuales son utilizadas por los operadores de justicia por una necesidad, se debe de respetar los demás principios procesales.	No garantiza que se cumpla el principio de inmediación, al no realizarse algunas actuaciones procesales que si ameritaban la presencia física del imputado, de la víctima, de testigos o en algunos casos de los peritos
07	Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?	No en todas las actuaciones procesales se afecta el principio de inmediación, por cuanto hay muchas actuaciones procesales que son meros tramites, no hay declaraciones, no hay contrainterrogatorios, careos, etc.	No en todas las actuaciones procesales se afecta el principio de inmediación, hay muchas actuaciones procesales que son meros tramites
08	¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?	El proceso de juzgamiento se afecta en la medida cuando se distorsiona la red de internet tanto urbano como rural no es el más adecuado, muchas audiencias se veían truncadas cuando la red fallaba, el perjuicio era que la justicia no llegue oportunamente y las audiencias se postergaban continuamente y las partes procesales se veían afectadas.	Se afecta cuando se distorsiona la red de internet, no llega oportunamente y las audiencias se postergaban continuamente.

09	Puede explicar ¿Cómo se dio el conainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	En el conainterrogatorio siendo un mecanismo procesal de defensa, que se realiza en función de lo que puede escuchar, en época de pandemia la señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, por cuanto no ayudaba los equipos tecnológicos, el sistema de comunicación de audiencia virtual era bajo, inestable, el conainterrogatorio se tornaba más complicado por cuanto se tenía que interpretar lo que se podía escuchar para poder formular otras preguntas en razón de realizar un interrogatorio eficaz	la señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, por cuanto no ayudaba los equipos tecnológicos, se tenía que interpretar lo que se podía escuchar para poder formular otras preguntas.
10	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.	El juzgamiento es la etapa más importante del proceso penal, puesto que nuestro sistema de justicia penal tenía que administrar justicia a nivel policial, fiscal y judicial, sin vulnerar al principio de inmediación. El magistrado estuvo en la audiencia en todo momento pero en algunas ocasiones no se observaba el rostro,, solo se dedicaba a brindar fundamentaciones de derecho.	Es la etapa más importante del proceso penal, nuestro sistema de justicia penal tenía que administrar justicia, el magistrado estuvo en la audiencia en todo momento, pero en algunas ocasiones no se le observaba el rostro

N°	Preguntas	Entrevistado N°02: Abogado Especialista en Procesal Penal	Entrevistado N°02 Codificado
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Una audiencia virtual es una forma de comunicación en vivo, para llevarse a cabo una audiencia programada se requiere la utilización de medios o equipos electrónicos y el internet con buena señal.	Es una forma de comunicación en vivo, se requiere la utilización de equipos electrónicos y con buena señal de internet.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique.	Considero que la única limitación en la pandemia es que no hubo y no hay aún una buena conexión de internet, en la cámara y audio, estas deficiencias limitaron de manera continua debido a que el medio de transporte que se utiliza es de tecnología antigua, no hay fibra óptica en su totalidad, perdida de comunicación y que en su mayoría de veces estos problemas perjudican al principio de inmediación.	La única limitación es que no hubo y no hay aún una buena conexión de internet, en la cámara y audio, en su mayoría de veces estos problemas perjudican al principio de inmediación.

03	Desde su experiencia Podría indicar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.	El medio tecnológico que se emplea en su mayoría no tienen las características idóneas para poder desempeñar una buena comunicación, al no contar con un micrófono externo, las cámaras no tenían una buena resolución de imagen. Al utilizar su propio equipo móvil, entraban llamadas telefónicas en plena audiencia y esto definitivamente afecta el principio de inmediación.	No tienen las características idóneas para tener una buena comunicación, no cuentan con un micrófono externo, las cámaras no tienen buena resolución de imagen.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	Ante la carencia de buenos instrumentos tecnológicos, va a afectar la toma de declaraciones mediante la falta de calidad del micrófono, del parlante, de la señal, es decir la carencia de la calidad del equipo en su conjunto, definitivamente esto va a afectar a algunas de las partes, en su mayoría de sus actos procesales ya sea en el estadio judicial o fiscal, es importante que se tome en cuenta antes de participar en una audiencia virtual.	La falta de calidad del micrófono, del parlante, de la señal, la carencia de la calidad del equipo en su conjunto.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	Al notificar ya sea por parte del poder judicial o del ministerio público no se ha dado ninguna recomendación, solo enviaban el link de acceso, hora y fecha, no se ha trabajado de manera preventiva para poder llevar a cabo una audiencia donde todas las partes garanticen el proceso, mediante sus declaraciones y al no contar con los instrumentos preventivos se va a afectar la finalidad del proceso y sobre todo el principio de inmediación.	No se ha dado ninguna recomendación, solo enviaban el link de acceso, hora y fecha, no se ha trabajado de manera preventiva, al no contar con los instrumentos preventivos se va a afectar la finalidad del proceso.

06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Para que se garantice el principio de inmediación tiene que existir una buena actuación procesal y se cumplan los objetivos procesales oportunamente no solo basta que cumplan con estar presente en una diligencia procesal, si no que se realice en forma oportuna y que al momento de merituar las pruebas el juez haga una ponderación adecuada y objetiva.</p>	<p>Tiene que existir una buena actuación procesal y se cumplan los objetivos procesales oportunamente no solo basta que cumplan con estar presente en una diligencia procesal, si no que se realice en forma oportuna.</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>No todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación, una cosa son las audiencias y otras son mero trámites procesales, se tiene que analizar actuaciones procesales que no se requiere la presencia del juez directamente, solo se afectaría al principio de inmediación cuando se realicen audiencias virtuales donde se requiere la presencia del juzgador.</p>	<p>No todas las actuaciones procesales afectan, una cosa son las audiencias y otras son mero trámites procesales</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>Se puede afectar cuando no hay medias preventivas, no tienen los equipos adecuados, no es el audio requerido, no es la cámara correcta, no está en el lugar adecuado donde se va a realizar todo el proceso de juzgamiento, esto va afectar el principio de oralidad, el principio de inmediación, el derecho a la defensa y sobre todo se afectaría el debido proceso.</p>	<p>Se puede afectar cuando no hay medias preventivas, no tienen los equipos adecuados, no es el audio requerido, no es la cámara correcta, no está en el lugar adecuado, se afectaría la oralidad, la inmediación, el derecho a la defensa y el debido proceso.</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>Existieron varios problemas por no tomar medidas preventivas con respecto a los equipos tecnológicos para que faciliten una comunicación fluida en el momento de realizar el contrainterrogatorio y no afectar el derecho a la defensa al escuchar las preguntas con dificultad, no se comprenden las preguntas, se pierde la oportunidad de objetar en donde se estaría vulnerando definitivamente el principio de inmediación al no escuchar a las partes procesales de manera clara y precisa.</p>	<p>Existieron varios problemas, en los equipos tecnológicos, se afectó el derecho a la defensa, no se escuchaba bien las preguntas, no eran claras ni precisas y se perdían la oportunidad para objetar.</p>

10	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.	Es importante esta etapa donde se van a valorar todos los actos procesales, pruebas materiales, para que se tomen todas las previsiones y obtener una buena comunicación y esto es responsabilidad del poder judicial, porque se debe de garantizar la etapa de juicio y prevalezca en todo el momento el principio de inmediación.	En esta etapa el poder judicial debe de garantizar el principio de inmediación, es la etapa donde se van a valorar todos los actos procesales y se debe obtener una buena comunicación
----	--	---	--

N°	Preguntas	Entrevistado N°03: Abogado Especialista en Procesal Penal	Entrevistado N°03 Codificado
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Una audiencia virtual es una forma de comunicación en vivo, por el cual se utiliza dispositivos electrónicos en el cual existe una conferencia telefónica o video conferencia.	Es una forma de comunicación en vivo, por el cual se utiliza dispositivos electrónicos
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique.	Considero que las limitaciones es la desigualdad mediante el desconocimiento y la capacidad de poder tener el medio tecnológico, esta desigualdad que existe entre el magistrado y las partes trae como consecuencia la afectación sustancial al principio de inmediación, se necesita estar en contacto directo y permanente con los sujetos procesales y sus elementos.	La desigualdad entre el desconocimiento y la capacidad de poder tener el medio tecnológico, se necesita estar en contacto directo y permanente con los sujetos procesales y sus elementos.
03	Desde su experiencia Podría indicar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.	Los medios tecnológicos en la pandemia afectaron a la intermediación especialmente en la etapa medular del juicio, ya que, al utilizar los medios tecnológicos, no existiría un contacto directo con el acusado, en nuestra realidad se presentas fallas en los audios o se va la señal.	Al utilizar los medios tecnológicos, no existiría un contacto directo con el acusado, en nuestra realidad se presentas fallas en los audios o se va la señal.

04	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.</p>	<p>La toma de declaraciones se encuentra afectada en una audiencia virtual, ya que es mucho más fácil alterar la información ante el juez o fiscal, omitiendo datos importantes o relevantes en un acto procesal.</p>	<p>Se encuentra afectada, se altera fácilmente la información ante el juez o fiscal, omitiendo datos importantes en un acto procesal.</p>
05	<p>Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>No solicitaron ningún protocolo de seguridad en la toma de declaraciones, las partes procesales lo realizaban desde cualquier dispositivo que este a su alcance, con señales de internet inestable, con el ambiente que eran las inadecuadas, o en cualquier lugar, siendo imposible cumplir con el principio de inmediación.</p>	<p>No solicitaron ningún protocolo de seguridad, las partes lo realizaban desde cualquier dispositivo que este a su alcance, y en cualquier lugar.</p>
06	<p>Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Considero que el cumplimiento de las actuaciones procesales no garantiza el principio de inmediación, puesto que para que se lleve a cabo este principio se requiere la presencia física entre el juez, el acusado, el fiscal y la defensa.</p>	<p>No garantiza el principio de inmediación, se requiere la presencia física entre el juez, el acusado, el fiscal y la defensa</p>
07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>Todas las actualizaciones procesales son importantes para el esclarecimiento de la verdad en una investigación penal, pero no todas afectan al principio de inmediación, es necesario la participación activa del juzgador y esta se afectaría cuando existan problemas en el internet, en los equipos, y en el manejo de los instrumentos digitales.</p>	<p>No todas afectan al principio de inmediación, se afectaría cuando existan problemas en el internet, en los equipos, y en el manejo de los instrumentos digitales.</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>El juzgamiento, siendo una etapa decisiva, la regla general el imputado y el magistrado deben estar en contacto directo, la excepción debe ser de manera remota, durante la pandemia la señal era inestable y en muchos casos se desconectaban o se reprogramaban las audiencias.</p>	<p>La regla general el imputado y el magistrado deben estar en contacto directo, la excepción debe ser de manera remota, en muchos casos se desconectaban o se reprogramaban las audiencias.</p>

09	Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	Siendo el contrainterrogatorio un instrumento decisivo y letal, tuvo serios problemas en su mayoría de veces ante la pésima conectividad al carecer de una red inestable en el audio, existiendo interrupciones ajenas a las partes, en algunos casos se frustraban este tipo de audiencias al no escuchar bien las preguntas y no poder responderlas, perdiéndose la oportunidad de poder defenderse, vulnerándose de esta manera el principio de inmediación y el derecho a la defensa.	Se frustraban este tipo de audiencias al no escuchar bien las preguntas y no poder responderlas, perdiéndose la oportunidad de poder defenderse, vulnerándose el principio de inmediación y el derecho a la defensa.
10	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.	En el juzgamiento influye al principio de inmediación cuando se realiza en forma remota, dificultando a los abogados en sus alegatos orales, al no haber un contacto directo entre las partes y sobre todo con el juzgador, se puede apreciar el lenguaje no verbal del acusado, por el cual imposibilita un buen debate donde el juez encargado de la audiencia pueda emitir su pronunciamiento.	El juzgamiento influye al principio de inmediación cuando se realiza en forma remota, en sus alegatos orales, por el cual imposibilita un buen debate y el juez pueda emitir su pronunciamiento.

N°	Preguntas	Entrevistado N°04: Abogado Especialista en Procesal Penal	Entrevistado N°04 Codificado
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Es la comunicación mediante herramientas tecnológicas en audio y video, que se da mediante el aplicativo geogle meet, en forma fluida y simultanea sobre la cual la autoridad judicial resolverá emitiendo un pronunciamiento en tiempo real una vez sustentada la participación oral de las partes.	Son herramientas tecnológicas en audio y video, mediante el aplicativo geogle meet, en donde la autoridad judicial resolverá en tiempo real.

02	<p>¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de intermediación? Explique.</p>	<p>El único inconveniente es la de no poder interactuar directamente con las partes, con el MP y el juzgador, sin embargo, dada la naturaleza del principio de intermediación, que guarda relación con el principio de oralidad, las audiencias virtuales colaboran con el principio de celeridad procesal, que es la expresión concreta de la economía por razón de tiempo, resolviéndose dentro de los plazos establecidos.</p>	<p>El único inconveniente es la de no poder interactuar directamente con las partes, con el MP y el juzgador, de acuerdo a la intermediación que guarda relación con el principio de oralidad, celeridad.</p>
03	<p>Desde su experiencia Podría indicar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de intermediación en el cono sur? Explique.</p>	<p>La utilización de medios tecnológicos no era ajena a nuestra legislación, es susceptible a mejoras y si los medios tecnológicos pudieron ocasionar algunos retrasos esto se debió por factores como la mala conectividad, el mal uso, no contar con el instrumento adecuado, el ambiente inapropiado, esto afectó al principio de intermediación.</p>	<p>Ocasionaron algunos retrasos por factores como la mala conectividad, el mal uso, no contar con el instrumento adecuado, el ambiente inapropiado, esto afectó al principio de intermediación.</p>
04	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.</p>	<p>Considero que se pueda afectar las declaraciones de las partes al no tener un micrófono independiente para oír las preguntas y ser respondidas oportuna y objetivamente que debe guardar relación con el principio de oralidad, desarrollándose excepcionalmente para los procesos complejos de manera presencial.</p>	<p>Al no tener un micrófono independiente para oír las preguntas y ser respondidas oportuna y objetivamente que debe guardar relación con el principio de oralidad. Se debe de llevar a cabo excepcionalmente para los procesos complejos de manera presencial.</p>
05	<p>Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?</p>	<p>No se solicitaron ningún formato de prevención de seguridad; solo la acreditación de las partes identificándose estos con sus documentos respectivos, señalar correo electrónico, y demás acreditaciones formales, se brindaban sugerencias de manera verbal que la cámara esté prendida y en algunas audiencias había problemas en la señal del internet, el investigado no pronunciaba bien el castellano y esto afectaba al principio de intermediación.</p>	<p>No se solicitaron ningún formato de prevención de seguridad; solo la acreditación formal, brindaban sugerencias de manera verbal que la cámara esté prendida.</p>

06	Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.	El cumplimiento de algunas actuaciones procesales no garantizaba en la medida que el juez no apreciaba la calidad de la información de manera formal, puesto que no ponderaba esta información de manera directa con la actuación de los medios de prueba	No garantizaba en la medida que el juez no apreciaba la calidad de la información de manera formal y directa con la actuación de los medios de prueba.
07	Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?	No todas las actuaciones perjudican a la inmediación, solo las actuaciones donde participa activamente el juez, estas actuaciones procesales que deberían ser virtuales excepcionalmente deben ser presenciales, donde los fiscales y defensores dinamicen sus alegatos, para que no se afecte el principio de inmediación.	No todas las actuaciones perjudican, solo las actuaciones donde participa activamente el juez, si afectan en la medida que deban llevarse presencialmente, para que las partes dinamicen sus alegatos.
08	¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?	La tecnología tiene sus inconvenientes, vivimos en la era del predominio de las telecomunicaciones, pero en esta etapa definitiva se debe de persuadir y demostrar la inocencia del imputado, las audiencias online deben de llevarse a cabo tomando en cuenta todas las previsiones para brindar un alegato limpio y transparente sobre la verdad los hechos, el juez no podrá percibir de manera directa la prueba en vivo, si la señal es inestable definitivamente va afectar el principio de inmediación	Se debe de persuadir y demostrar la inocencia del imputado, brindar un alegato limpio y transparente sobre la verdad los hechos. el juez no podrá percibir de manera directa la prueba en vivo.
09	Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	En el contrainterrogatorio siendo una herramienta de defensa letal de defensa, exige que se formule preguntas al testigo de la parte contraria para desacreditar a su teoría del caso, sin embargo, al no poder escuchar las respuestas de los testigos por deficiencias en la red del internet, el escucha activa se ve afectada vulnerándose no solo el principio de inmediación, sino también el principio de oralidad.	Al no poder escuchar las respuestas de los testigos por deficiencias en la red del internet, el escucha activa se ve afectada vulnerándose no solo el principio de inmediación, sino también el principio de oralidad.

10	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.	El juzgamiento es una etapa medular del proceso penal donde el juez debería evaluar las pruebas de manera presencial y directa sin embargo se ha dado de manera online, sin embargo, si se llevan de esta manera, deben de cumplir con ciertas exigencias que garanticen el correcto manejo del enjuiciamiento desde su inicio hasta su culminación, de tal manera que también se debe garantizar este principio que va de la mano con el mecanismo de la oralidad.	Deben de cumplir con ciertas exigencias que garanticen el correcto manejo del enjuiciamiento desde su inicio hasta su culminación, de tal manera que también se debe garantizar este principio que va de la mano con la oralidad.
----	--	---	---

N°	Preguntas	Entrevistado N°05: Abogado Especialista en Procesal Penal	Entrevistado N°05 Codificado
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Son las audiencias judiciales que se llevan a cabo a través de conferencias telefónicas, video conferencia mediante el aplicativo google meet, zoom.	Se llevan a cabo a través de conferencias telefónicas, video conferencia mediante el aplicativo google meet, zoom.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique.	Las limitaciones en tiempo de pandemia, se debió al desconocimiento de los mecanismos tecnológicos, la red de internet, ya sea inalámbricamente o por cableado, siendo afectado no solo el principio de inmediación, sino también el principio presunción de inocencia, principio contradicción, igualdad de armas, el derecho a la defensa, etc.	Es el desconocimiento de los mecanismos tecnológicos, la red de internet, siendo afectado no solo el principio de inmediación, sino también la presunción de inocencia, la contradicción, igualdad de armas, el derecho a la defensa, etc.

03	Desde su experiencia Podría indicar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.	Los medios tecnológicos no eran los adecuados, seguros y confiables para una audiencia remota, el desconocimiento en el uso de estas herramientas, el audio, el video y la mala señal en el internet, todo un conjunto de problemas si afectó al principio de intermediación, sobre todo en la etapa del juicio oral.	No eran los adecuados, seguros y confiables para una audiencia remota, el desconocimiento en el uso de estas herramientas, el audio, el video y la mala señal en el internet, todo un conjunto de problemas.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	Considero que, al llevarse este acto procesal a través virtual, en su mayoría veces los fiscales no tienen un patrón único de cómo se debe llevar las audiencias y lo hacen de acuerdo a su criterio personal o experiencia propia, demorándose en la toma de declaración horas, días y semanas para ser firmadas, utilizando el Whatsapp o citando para la firma.	En su mayoría veces los fiscales no tienen un patrón único de llevar las audiencias y lo hacen de acuerdo a su criterio personal o experiencia propia, demorándose para ser firmadas las declaraciones.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?	No solicitaron ningún instrumento de seguridad solo se solicitó recomendaciones, que apaguen sus celulares, se apeguen al micrófono, no apagar su cámara y que estén en lugar apropiado sin ruidos, en su mayoría de veces se afectó el principio de intermediación al no tomar en cuenta esas recomendaciones.	No solicitaron ningún instrumento de seguridad solo se solicitó recomendaciones, que apaguen sus celulares, se apeguen al micrófono, no apagar su cámara y que estén en lugar apropiado sin ruidos.
06	Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de intermediación? Explique.	Considero que no garantiza porque en ciertos casos no solo se vulnera el principio de intermediación sino el debido proceso, el derecho a defensa al no estar presente un juez imparcial, el juez sacará sus conclusiones no solo a la valoración de las pruebas admitidas, sino a los gestos, actitudes, personalidad y toma en consideración lo que observó en la cámara.	No solo se vulnera el principio de intermediación sino el debido proceso, el derecho a defensa al no estar presente un juez imparcial y toma en consideración solo lo que observó en la cámara.

07	Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?	No todas las actuaciones procesales afectan a este principio de inmediación puesto que algunas actuaciones no se requiere la presencia del juez y cuando el juez está presente en algunas actuaciones procesales solo se escucha la voz y no el juez directamente y esto afecta al principio de inmediación.	Cuando el juez está presente en algunas actuaciones procesales solo se escucha la voz y no el juez directamente y esto afecta al principio de inmediación.
08	¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?	Este proceso se ve afectado por los factores en la red de internet ya sea inalámbrica o cableado, existen postergaciones de diligencias y lo penoso seda en un centro penitenciario, dándole un corto tiempo para la diligencia por el cúmulo de todas las salas y juzgados de Lima, teniendo que reprogramar audiencia en algunos casos.	Se ve afectado por los factores en la red de internet, lo penoso seda en un centro penitenciario, dándole un corto tiempo, teniendo que reprogramar audiencia en algunos casos.
09	Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	En el contrainterrogatorio se ve afectado cuando hay distorsión en el audio y no poder escuchar al testigo y poder desacreditar su teoría del caso por lo deficiente soporte informático, el factor del ruido, no hubo un interrogatorio con efecto cruzado, la inmediación se afectó ante la pluralidad de testigos y una pésima señal en la red de internet.	La inmediación se afectó ante la pluralidad de testigos y una pésima señal en la red de internet.
10	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.	El juzgamiento siendo una etapa estelar del proceso penal en donde se tiene que valorar correctamente la prueba, sin vulnerarse el debido proceso, el derecho a la defensa, se requiere la presencia del juzgador en forma física y no virtual, para lograr una efectividad en la inmediación, porque si se presenta dificultades en el audio, que puede ser fundamental ante su decisión final.	Se tiene que valorar correctamente la prueba, sin vulnerarse el debido proceso, el derecho a la defensa, se requiere la presencia del juzgador en forma física y no virtual, para lograr una efectividad en la inmediación

N°	Preguntas	Entrevistado N°06: Fiscal Provincial	Entrevistado N°06 Codificado
----	-----------	---	------------------------------------

01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Son aquellas que se realizan mediante herramientas tecnológicas a través del geogle meet, zoom, video llamadas no estando las partes presentes.	Se realizan mediante herramientas tecnológicas a través del geogle meet, zoom, video llamadas
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de intermediación? Explique.	Las limitaciones se daban en el desconocimiento del manejo de las herramientas tecnológicas, los medios económicos al no contar con el servicio de internet, en muchos casos se conectaban y no se le puede ver la imagen, no se apreciaban sus reacciones, gestos, movimientos del imputado y por ende se vulnera el principio de intermediación.	El desconocimiento del manejo de las herramientas tecnológicas, los medios económicos al no contar con el servicio de internet, en muchos casos se desconectaban ante estos problemas.
03	Desde su experiencia ¿Podría indicar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de intermediación en el cono sur? Explique.	Al utilizar los dispositivos las partes desconocían el procedimiento, el manejo de estas herramientas, el zoom, el geogle meet, esto generaba pérdida de tiempo para ambas partes y no se podía realizar una audiencia virtual exitosa, en muchos casos se suspenden y se reprogramaba las audiencias y esto afectaba al principio de intermediación.	Las partes desconocían el procedimiento, el manejo de estas herramientas, el zoom, el geogle meet, esto generaba pérdida de tiempo, se suspendían y se reprogramaban las audiencias.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	La toma de declaraciones se afectó al llevarse a cabo mediante esta modalidad virtual, al no contar con el dispositivo adecuado para poder escuchar con claridad a las preguntas, el ambiente no era el apropiado e incluso no tenían el aplicativo porque sus celulares eran muy antiguos, no cuentan con internet, no tienen para la recarga, esto impide que se lleve de manera adecuada.	Al no contar con el dispositivo adecuado para poder escuchar con claridad a las preguntas, el ambiente no era el apropiado, no tenían el aplicativo porque sus celulares eran muy antiguos, no contaban con internet.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?	No se solicitaron medidas de seguridad, solo recomendaciones que cuenten con un aparato que tenga internet, con megas suficientes, que tenga buena señal, al carecer de estas recomendaciones el imputado, el testigo al momento de firmar su declaración, alega en muchas veces que no ha declarado esas respuestas y eso da motivo a que no quieren firmar esa declaración,	No se solicitaron medidas de seguridad, solo recomendaciones que cuenten con un aparato que tenga internet, con megas suficientes, que tenga buena señal,

		esto frustra el acto procesal y por consiguiente afecta al principio de inmediación.	
06	Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.	Considero que está garantizada la presencia del juez, más no el principio de inmediación, se requiere el contacto directo con las partes intervinientes del proceso y el cumplimiento de las actuaciones procesales no garantizan a la inmediación porque de por medio esta las fallas en los dispositivos, la red inestable, el mal uso de los dispositivos tecnológicos, los ambientes inadecuados, etc.	Está garantizada la presencia del juez, más no el principio de inmediación, se requiere el contacto directo con las partes intervinientes del proceso y el cumplimiento de las actuaciones procesales no garantizan.
07	Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?	No en todas las actuaciones se requieren de la presencia del órgano jurisdiccional, existen actuaciones de manera unilateral, pero en algunas si se requiere la presencia del juez, es necesario que exista el contacto directo, visual, con los pates intervinientes del proceso para que se cumpla el principio de inmediación.	No en todas las actuaciones se requieren de la presencia del órgano jurisdiccional, existen actuaciones de manera unilateral, pero en algunas si se requiere la presencia del juez.
08	¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?	Al existir una red con velocidad lenta, afectaría el proceso, frustrándose las diligencias, esto traería como consecuencia las dilaciones en los juicios orales, se rompería la secuencia procesal a que el juez no podría direccionar el debate con las partes en igualdad de armas, se afectaría el principio de oralidad.	Una red lenta afectaría el proceso, frustrándose las diligencias, los juicios orales, el juez no podría direccionar el debate con las partes en igualdad de armas.
09	Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	No puedo afirmar que en todos los juicios se puedan respetar una audiencia remota, ya que había dificultades en el contrainterrogatorio cuando se llevaba a cabo en los delitos complejos, con gran cantidad de imputados y esta es una clara afectación al contrainterrogatorio al observarse cuando la red de internet es de baja señal, y esto no	En los delitos complejos, con gran cantidad de imputados existe una clara afectación al contrainterrogatorio al observarse cuando la red de internet es de baja señal, y esto no garantiza al

		garantiza al principio de inmediación.	principio de inmediación.
10	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.	Es la etapa estelar de todo proceso penal, donde se va a materializar la pretensión del ministerio público, se tiene que tomar en cuenta que todos los juicios orales son distintos, ya sea por la complejidad del caso, el juez va a realizar una valoración con respecto a los medios probatorio presentados por la fiscalía y debe garantizar una relación directa con todos los sujetos intervinientes en el juicio oral.	Los juicios orales son distintos, ya sea por la complejidad del caso, el juez va a realizar una valoración respecto a los medios probatorio presentados por la fiscalía y que debe garantizar una relación directa con todos los sujetos intervinientes en el juicio oral.

N°	Preguntas	Entrevistado N°07: Fiscal Adjunto	Entrevistado N°07 Codificación
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Son diligencias que se llevan por todos los medios tecnológicos, geogle meet, WhatsApp, video llamadas, con la finalidad de tener a las partes procesales con mayor inmediación, este mecanismo aún permanece para tener un mayor número de audiencias y evitar que las notificaciones sean devueltas, que no lleguen y que las partes puedan participar directamente.	Son diligencias que se llevan por todos los medios tecnológicos, geogle meet, WhatsApp, video llamadas, aún permanece para tener un mayor número de audiencias.
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique.	Se dieron cuando se notificaron a las partes procesales y ante la carencia de notificadores, estas no llegaron oportunamente para luego frustrándose las audiencias, estas limitaciones ya fueron superadas y ahora se maneja de manera fluida.	La carencia de notificadores, estas no llegaron oportunamente para luego frustrándose las audiencias, estas limitaciones ya fueron superadas y ahora se maneja de manera fluida.

03	Desde su experiencia Podría indicar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.	Si se ha afectado la intermediación, sin embargo, cuando los usuarios de avanzada edad no tienen conocimientos en el manejo de los medios tecnológicos, se le proporcionaba con el personal humano y logístico para ser atendido en el primer nivel, además cuando las personas eran quechua hablante que no sabían el manejo de los dispositivos y brindándoles las facilidades para que pueda llevarlo desde la misma sede y estar conectado a la audiencia.	Cuando los usuarios de avanzada edad no tienen conocimientos en el manejo de los medios tecnológicos, las personas eran quechua hablante que no sabían el manejo de los dispositivos se le daba las facilidades para estar conectado a la audiencia.
04	¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.	Considero que en algunas ocasiones había usuarios que carecían de conocimientos logísticos y legal, muchas veces no asistían por falta de asesoría legal, ante el desconocimiento de las preguntas no solo por el MP, sino también por el PJ, en algunas oportunidades se ha tenido que reprogramar porque no tenían la señal adecuada para poder culminar con las declaraciones.	La carecía de conocimientos logísticos y legal, se ha tenido que reprogramar porque no tenían la señal adecuada para poder culminar con las declaraciones.
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?	Ninguna, solo se ha dejado constancia en el acta de declaración por los medios tecnológicos que se va a realizar la diligencia, solicitando al usuario para realizarlo por ese mecanismo, previamente se ha comunicado fecha y hora que se va a realizar ya sea por el enlace google meet o por WhatsApp, se le tomaba una captura de su DNI en señal de conformidad, para continuar con la declaración, al final se le remitía por ese medio para su conformidad y el cierre de la diligencia.	Ninguna, solo se ha comunicado fecha y hora que se va a realizar ya sea por el enlace google meet o por WhatsApp, se le tomaba una captura de su DNI en señal de conformidad, para continuar con la declaración, al final se le remitía por ese medio para su conformidad y el cierre de la diligencia.
06	Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de intermediación? Explique.	Considero que, a raíz de la pandemia y la carga procesal se está optando por economía y celeridad procesal, poner en conocimiento actuaciones que ya han quedado vertidas en la audiencia con declaraciones que tengan conocimiento todas las partes procesales.	Se está optando por economía y celeridad procesal, poner en conocimiento las actuaciones que ya han quedado vertidas en la audiencia con declaraciones que tengan conocimiento todas las partes procesales.

07	<p>Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?</p>	<p>No todas las actuaciones afectaron al principio de inmediación solo se afectaba cuando inicialmente el juez llevaba las audiencias remotamente y tanto la señal de la red judicial y la señal de los usuarios ocasionaban estos inconvenientes y traería como consecuencia no solo la afectación de este principio sino también de todos los principios procesales.</p>	<p>No todas las actuaciones afectaron, solo se afectaba cuando inicialmente el juez llevaba las audiencias remotamente y tanto la señal de la red judicial y la señal de los usuarios ocasionaban estos inconvenientes</p>
08	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?</p>	<p>Las audiencias que normalmente se debían de realizarse en una sola sesión, sobre todos los procesos inmediatos, se vieron afectadas cuando la red judicial era bajas y sin señal, lamentablemente no se podía realizar ni los alegatos de apertura, tenían que proveerse de una nueva fecha y tener en consideración que las audiencias eran seguidas y continuadas.</p>	<p>En los procesos inmediatos, se vieron afectadas cuando la red judicial era bajas y sin señal, lamentablemente no se podía realizar ni los alegatos de apertura, tenían que proveerse de una nueva fecha.</p>
09	<p>Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?</p>	<p>Hubo inconvenientes durante la pandemia, el imputado, la víctima, por falta de conocimiento y apoyo logístico, para poder declarar se enlazaban desde su celular para poder cumplir, el problema radicaba que lo realizaban en plena calle, debido a la gravedad del delito, tenía que estar en un ambiente privado, en donde se pueda realizar el interrogatorio y contrainterrogatorio, que va ayudar al desarrollo del juicio en sí.</p>	<p>El imputado, la víctima, por falta de conocimiento y apoyo logístico, para poder declarar tiene que enlazarse desde su celular para poder cumplir, lo realizaba en plena calle, debido a la gravedad del delito</p>
10	<p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de inmediación? Explique.</p>	<p>Es la etapa más importante del proceso, el MP tiene que probar al juez con todos los elementos y medios probatorios la culpabilidad del investigado o su inocencia, últimamente no ha sido afectado el principio de inmediación propiamente dicha, no se ha frustrado ningún juicio, se ha llevado de manera más idónea, las partes se le comunican, se presentan, ingresan, en estos momentos no hay afectación al principio de inmediación.</p>	<p>Etapa más importante del proceso, últimamente no ha sido afectado el principio de inmediación propiamente dicha, no se ha frustrado ningún juicio, se ha llevado de manera más idónea.</p>

ANEXO N° 05: Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas

N°	Preguntas	AE 1	AE 2	AE 3	AE 4	AE 5	FP 6	FA 7	Similitud	Diferencias	Conclusión
01	De acuerdo a su experiencia y conocimiento ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	Se realiza a través de una plataforma digital que permite que las partes se conecten en tiempo real.	Es una forma de comunicación en vivo, se requiere la utilización de equipos electrónicos y con buena señal de internet.	Es una forma de comunicación en vivo, por el cual se utiliza dispositivos electrónicos.	Son herramientas tecnológicas en audio y video, mediante el aplicativo geogle meet, en donde la autoridad judicial resolverá en tiempo real.	Se llevan a cabo a través de conferencias telefónicas, video, mediante el aplicativo geogle meet, zoom.	Se realizan mediante herramientas tecnológicas a través del geogle meet, zoom, video llamadas	Son diligencias que se llevan por todos los medios tecnológicos, geogle meet, WhatsApp, video llamadas, aún permanece para tener un mayor número de audiencias.	Los entrevistados AE1, AE2, AE3, AE4, AE5, FP6, coinciden que las audiencias virtuales es una herramienta tecnológica de comunicación en vivo, en audio, en video, que se requiere del internet.	FA7 sostiene que debe permanecer para tener un mayor número de audiencias.	Las audiencias virtuales es una herramienta tecnológica de comunicación en vivo, en audio, en video, que se requiere del internet. Mecanismo de mucha utilidad para que la autoridad judicial resuelva en tiempo real
02	¿Cuáles son las limitaciones de las audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de inmediación? Explique.	El sistema nacional no contaba con una infraestructura digital, para tener una mejor conexión en el internet, es por eso que no había buena comunicación entre el juez, fiscal y las partes.	La única limitación es que no hubo y no hay aún una buena conexión de internet, en la cámara y audio, en su mayoría de veces estos problemas perjudican al principio de inmediación.	La desigualdad entre el desconocimiento y la capacidad de poder tener el medio tecnológico, se necesita en contacto directo y permanente con los sujetos procesales y sus elementos.	El único inconveniente es la de no poder interactuar directamente con las partes, con el MP y el juzgador, de acuerdo a la inmediatez que guarda relación con el principio de oralidad, celeridad.	Es el desconocimiento de los mecanismos tecnológicos, la red de internet, siendo afectado no solo el principio de inmediatez, sino también la presunción de inocencia, la contradicción, igualdad de armas, el derecho a la defensa,	El desconocimiento del manejo de las herramientas tecnológicas, los medios económicos al no contar con el servicio de internet, en muchos casos se desconectaban ante estos problemas	La carencia de notificadores, estas no llegaron oportunamente para luego frustrándose las audiencias, estas limitaciones ya fueron superadas y ahora se maneja de manera fluida.	AE1, AE2, AE3, AE4, AE5, FP6, Sostienen que las limitaciones son: El sistema nacional no contaba con una infraestructura digital, no contaban con una buena conexión de internet, el desconocimiento y la capacidad de adquirir el medio	FA 7 sostiene que el problema era la carencia de los notificadores, no llegaban oportunamente y se frustraban las audiencias.	Las limitaciones de las audiencias virtuales son: El sistema nacional no contaba con una infraestructura digital, no contaba con una buena conexión de internet, el desconocimiento y la capacidad de adquirir el medio tecnológico.

03	<p>Desde su experiencia, ¿Podría identificar si los medios tecnológicos utilizados en las audiencias virtuales durante la pandemia afectaron al principio de inmediación en el cono sur? Explique.</p>	<p>No ha existido una comunicación fluida, transparente y menos aún ha habido el contacto directo entre el magistrado y un testigo, cuando es ayudado por un tercero ajeno al proceso.</p>	<p>No tienen las características idóneas para tener una buena comunicación, no cuentan con un micrófono externo, las cámaras no tienen buena resolución de imagen.</p>	<p>Al utilizar los medios tecnológicos, no existiría un contacto directo con el acusado, en nuestra realidad se presentan fallas en los audios o se va la señal.</p>	<p>Ocasionalmente algunos retrasos por factores como la mala conectividad, el mal uso, no contar con el instrumento adecuado, el ambiente inapropiado, esto afectó al principio de inmediación.</p>	<p>etc. No eran los adecuados, seguros y confiables para una audiencia remota, el desconocimiento en el uso de estas herramientas, el audio, el video y la mala señal en el internet, todo un conjunto de problemas.</p>	<p>Las partes desconocían el procedimiento, el manejo de estas herramientas, el zoom, el google meet, esto generaba pérdida de tiempo, se suspendían y se reprogramaban las audiencias.</p>	<p>Cuando los usuarios de avanzada no tienen conocimientos en el manejo de los medios tecnológicos, las personas quechua hablante que no sabían el manejo de los dispositivos se le daba las facilidades para estar conectado a la audiencia.</p>	<p>tecnológico. AE1, AE2, AE3, AE4, AE5, FP6, coinciden que los medios tecnológicos si afectaron a la intermediación debido: no ha existido una comunicación fluida, no tenían las características idóneas, mala conectividad, fallas en la señal de internet, desconocimiento en el uso de los equipos, ambiente inapropiado.</p>	<p>FA 7 sostiene que solo los usuarios de avanzada no tienen conocimientos en el manejo de los medios tecnológicos.</p>	<p>Los medios tecnológicos si afectaron a la intermediación debido: no ha existido una comunicación fluida, no tenían las características idóneas, mala conectividad, fallas en la señal de internet, desconocimiento en el uso de los equipos, ambiente inapropiado. Estos problemas tuvieron en su mayoría las personas de avanzada edad en el manejo de los medios tecnológicos.</p>
04	<p>¿Cómo considera usted que pueda afectarse la toma de declaraciones a través de las audiencias virtuales durante la pandemia? Explique.</p>	<p>La tecnología afectó a las partes procesales, la otra parte al recibir la información puede transcribir involuntariamente otros argumentos y no la declaración correcta.</p>	<p>La falta de calidad del micrófono, del parlante, de la señal, la carencia de la calidad del equipo en su conjunto.</p>	<p>Se encuentra afectada, se altera fácilmente la información ante el juez o fiscal, omitiendo datos importantes en un acto procesal.</p>	<p>Al no tener un micrófono independiente para oír las preguntas y ser respondidas oportunamente que debe guardar relación con el principio de oralidad. Se debe de</p>	<p>En su mayoría veces los fiscales no tienen un patrón único de llevar las audiencias y lo hacen de acuerdo a su criterio personal o experiencia propia, demorando se para ser firmadas las</p>	<p>Al no contar con el dispositivo adecuado para poder escuchar con claridad a las preguntas, el ambiente no era el apropiado, no tenían el aplicativo porque sus celulares eran muy</p>	<p>La carencia de conocimientos logísticos y legal, se ha tenido que reprogramar porque no tenían la señal adecuada para poder culminar con las declaraciones.</p>	<p>AE1, AE2, AE4, FP6, FA7, sostienen que se puede afectar la toma de declaraciones mediante: la carencia de conocimientos logísticos y legales, no contaban con el</p>	<p>AE3, sostiene que se puede alterar fácilmente la información ante el juez o fiscal. AE5, sostiene que los fiscales no tienen un patrón único de llevar las audiencias y lo hacen de acuerdo a su</p>	<p>La toma de declaraciones se afectó ante la carencia de conocimientos logísticos y legales, no contaban con el dispositivo adecuado, el ambiente inadecuado, pésima red de internet.</p>

					llevar a cabo excepcionalmente para los procesos complejos de manera presencial.	declaraciones.	antiguos, no contaban con internet.		dispositivo adecuado, el ambiente inadecuado, pésima red de internet.	criterio personal.	
05	Puede explicar ¿Qué instrumentos de seguridad se solicitaron en la toma de declaraciones durante las audiencias virtuales en tiempos de pandemia y si se afectó al principio de inmediación en el cono sur?	Solicitaban que las cámaras estén prendidas, que muestren su DNI, que miren a la cámara, que no realicen otros movimientos para que tercero influya en la declaración .	No se ha dado ninguna recomendación, solo enviaban el link de acceso, hora y fecha, no se ha trabajado de manera preventiva, al no contar con los instrumentos preventivos se va afectar la finalidad del proceso.	No solicitaron ningún protocolo de seguridad, las partes lo realizaban desde cualquier dispositivo que este a su alcance, y en cualquier lugar.	No se solicitaron ningún formato de prevención de seguridad; solo la acreditación formal, brindaban sugerencias de manera verbal que la cámara esté prendida.	No solicitaron ningún instrumento de seguridad solo se solicitó recomendaciones, que apaguen sus celulares, se apeguen al micrófono, no apagar su cámara y que estén en lugar apropiado sin ruidos	No se solicitaron medidas de seguridad, solo recomendaciones que cuenten con un aparato que tenga internet, con megas suficientes, que tenga buena señal,	Ninguna, solo se ha comunicado fecha y hora que se va a realizar ya sea por el enlace geogle meet o por WhatsApp, se le tomaba una captura de su DNI en señal de conformidad, para continuar con la declaración, al final se le remitía por ese medio para su conformidad y el cierre de la diligencia	AE1, AE2, AE4, AE5, FP6, FA6, coinciden que solo brindaron recomendaciones: solo se le ha comunicado fecha y hora y el enlace por geogle meet o por WhatsApp, que las cámaras estén activas, que apaguen sus celulares, que tengan internet, se apeguen al micrófono, que muestren DNI a la cámara.	AE3 Sostiene que las partes lo realizaban desde cualquier dispositivo que este a su alcance .	Los instrumentos de seguridad que se solicitaron para que se realicen las tomas de declaraciones en tiempos de pandemia no fueron muy exigentes, solo se le comunicaban fecha y hora y el enlace que se iba a realizar la diligencia ya sea por geogle meet o por WhatsApp, que las cámaras estén activas, que apaguen sus celulares, que tengan internet, se apeguen al micrófono, que muestren DNI a la cámara.

06	Considera usted ¿Qué el cumplimiento de las actuaciones procesales que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales garantiza al principio de inmediación? Explique.	No garantiza que se cumpla el principio de inmediación, al no realizarse algunas actuaciones procesales que si ameritaban la presencia física del imputado, la víctima, de testigos o en algunos casos de los peritos.	Tiene que existir una buena actuación procesal y se cumplan los objetivos procesales oportuna mente no solo basta que cumplan presente en una diligencia procesal, si no que se realice en forma oportuna	No garantiza el principio de inmediación, se requiere la presencia física entre el juez, el acusado, el fiscal y la defensa	No garantizaba en la medida que el juez no apreciaba la calidad de la información de manera formal y directa con la actuación de los medios de prueba.	No solo se vulnera el principio de inmediación sino el debido proceso, el derecho a defensa al no estar presente un juez imparcial y toma en consideración solo lo que se observó en la cámara.	Está garantizada la presencia del juez, más no el principio de inmediación, se requiere el contacto directo con las partes intervinientes del proceso y el cumplimiento de las actuaciones procesales no garantizan.	Se está optando por economía y celeridad procesal, poner en conocimiento las actuaciones que ya han quedado vertidas en la audiencia con declaraciones que tengan conocimiento todas las partes procesales.	AE1, AE3, AE4, AE5, FP6, Sostienen que al no realizarse algunas actuaciones procesales que si ameritaban la presencia física del juez para que aprecie la calidad de la información de manera formal y directa con la actuación de los medios de prueba. Se garantiza la presencia del juez mas no el principio de inmediación.	AE2 Refiere que se cumplan los objetivos procesales oportuna mente, no solo basta que cumplan con estar presente en una diligencia procesal FA7 Refiere que Se está optando por economía y celeridad procesal, poner en conocimiento las actuaciones que ya han quedado vertidas en la audiencia	El cumplimiento de las actuaciones procesales si ameritaban la presencia física del juez para que se aprecie la calidad de la información de manera formal y directa con la actuación de los medios de prueba. Se garantizó la presencia del juez más no el principio de inmediación. Fue necesario que se cumplan oportunamente, no solo bastó que se cumplan con estar presente en una diligencia procesal.
07	Puede explicar detalladamente ¿Si todas las actuaciones procesales afectan al principio de inmediación que se llevan a cabo a través de las audiencias virtuales en el cono sur?	No en todas las actuaciones procesales se afecta el principio de inmediación, hay muchas actuaciones procesales que son meros tramites	.No todas las actuaciones procesales afectan, una cosa son las audiencias y otras son mero trámites procesales.	No todas afectan al principio de inmediación, se afectaría cuando existan problemas en el internet, en los equipos, y en el manejo de los instrument	No todas las actuaciones perjudican, solo las actuaciones donde participa activamente el juez, si afectan en la medida que deban llevarse presencialmente, para que las partes	Cuando el juez está presente en algunas actuaciones procesales solo se escucha la voz y no el juez directamente y esto afecta al principio de inmediación .	No en todas las actuaciones, se requieren de la presencia del órgano jurisdiccional , existen actuaciones de manera unilateral, pero en algunas si se requiere la presencia del juez.	No todas las actuaciones afectaron, solo se afectaba cuando inicialmente el juez llevaba las audiencias remotamente y tanto la señal de la red judicial y la señal de los	AE1, AE2, AE3, AE4, FP6, FA7, Refieren que no en todas las actuaciones procesales presente el juez, hay actuaciones que se dan de manera unilateral, esto se encuentra	AE5 Sostiene que cuando el juez está presente en algunas actuaciones procesales se escucha la voz y no el juez directamente	No en todas las actuaciones procesales estuvo presente el juez, hubieron actuaciones que se dan de manera unilateral, esto se encontraban agravadas por los problemas en el internet, en los equipos, en el manejo de los equipos tecnológicos.

				os digitales.	dinamicen sus alegatos.			usuarios ocasionaba n estos inconvenientes	agravada por los problemas en el internet. en el uso de los equipos.		
08	¿Cómo considera usted que pueda afectarse el proceso del juzgamiento a través de las audiencias virtuales durante la pandemia cuando la red de internet es inestable?	Se afecta cuando se distorsiona la red de internet, no llega oportunamente y las audiencias se postergaban continuamente.	Se puede afectar cuando no hay medias preventivas, no tienen los equipos adecuados, no es el audio requerido, no es la cámara correcta, no está en el lugar adecuado, se afectaría la oralidad, la intermediación, el derecho a la defensa y el debido proceso.	La regla general el imputado y el magistrado deben estar en contacto directo, la excepción debe ser de manera remota, en muchos casos se desconectaban o se reprogramaban las audiencias.	Se debe de persuadir y demostrar la inocencia del imputado, brindar un alegato limpio y transparente sobre la verdad los hechos. el juez no podrá percibir de manera directa la prueba en vivo.	Se ve afectado por los factores en la red de internet, lo penoso sería en un centro penitenciario, dándole un corto tiempo, teniendo que reprogramar audiencia en algunos casos.	Una red lenta afectaría el proceso, frustrándose las diligencias, los juicios orales, el juez no podría direccionar el debate con las partes en igualdad de armas.	En los procesos inmediatos, se vieron afectadas cuando la red judicial era baja y sin señal, lamentablemente no se podía realizar ni los alegatos de apertura, tenían que proveerse de una nueva fecha.	AE1, AE2, AE4, AE5, FP6, FA7, Sostiene que el juzgamiento se afecta cuando no hay estabilidad en la red de internet, no tienen los equipos adecuados, no es el audio requerido, no es la cámara correcta, no está en el lugar adecuado, se afectaría la oralidad y el debido proceso.	AE3 Sostiene que la regla general el imputado y el magistrado deben estar en contacto directo, la excepción debe ser de manera remota.	El proceso de juzgamiento se afectó cuando no hubo estabilidad en la red de internet, no tenían los equipos adecuados, no tenían el audio requerido, no tenían la cámara correcta, no se encontraban en el lugar adecuado, se afectó la oralidad y el debido proceso.
09	Puede explicar ¿Cómo se dio el contrainterrogatorio en el juzgamiento a través de las	La señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, por cuanto	Existieron varios problemas, en los equipos tecnológicos, se afectó el derecho a	Se frustraban este tipo de audiencias al no escuchar bien las preguntas y no poder	Al no poder escuchar las respuestas de los testigos por deficiencias en la red del internet, el	La intermediación se afectó ante la pluralidad de testigos y una pésima señal en la red de	En los delitos complejos, con gran cantidad de imputados existe una clara afectación al contrainterro	El imputado, la víctima, por falta de conocimiento y apoyo logístico, para poder declarar	AE1, AE2, AE3, AE4, AE5, FP6, Refieren que el contrainterrogatorio se afectó porque la	FA 7 Refiere que en el contrainterrogatorio el imputado, la víctima por falta de conocimient	El contrainterrogatorio se afectó porque la señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, no ayudaban los equipos

	audiencias virtuales durante la pandemia y si se afectó al principio de intermediación en el cono sur?	no ayudaba los equipos tecnológicos, se tenía que interpretar lo que se podía escuchar para poder formular otras preguntas.	la defensa, no se escuchaba bien las preguntas, no eran claras ni precisas y se perdían la oportunidad para objetar.	responderlas, perdiéndose la oportunidad de poder defenderse, vulnerándose el principio de intermediación y el derecho a la defensa.	escucha activa se ve afectada vulnerándose no solo el principio de intermediación, sino también el principio de oralidad.	internet.	gatorio al observarse cuando la red de internet es de baja señal, y esto no garantiza al principio de intermediación.	tiene que enlazarse desde su celular para poder cumplir, lo realizaba en plena calle, aun siendo parte de la gravedad del delito.	señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, no ayudaban los equipos tecnológicos. Se frustraban las audiencias en los delitos complejos con gran cantidad de imputados.	o y apoyo logístico lo realizaban en plena calle, aun siendo parte de la gravedad del delito.	tecnológicos. Se frustraban las audiencias en los delitos complejos con gran cantidad de imputados. Además en algunas circunstancias las víctimas por falta de conocimiento y apoyo logístico lo realizaban en plena calle.
10	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la importancia del juzgamiento a través de las audiencias virtuales y su impacto al principio de intermediación? Explique.	Es la etapa más importante del proceso penal, nuestro sistema de justicia penal tenía que administrar justicia, el magistrado estuvo en la audiencia en todo momento, pero en algunas ocasiones no se le observaba el rostro.	En esta etapa el poder judicial debe de garantizar el principio de intermediación, es la etapa donde se van a valorar todos los actos procesales y se debe obtener una buena comunicación.	El juzgamiento influye al principio de intermediación cuando se realiza en forma remota, en sus alegatos orales, por el cual imposibilita un buen debate y el juez pueda emitir su pronunciamiento.	Deben de cumplir con ciertas exigencias que garanticen el correcto manejo del enjuiciamiento desde su inicio hasta su culminación, de tal manera que también se debe garantizar este principio que va de la mano con la oralidad.	Se tiene que valorar correctamente la prueba, sin vulnerarse el debido proceso, el derecho a la defensa, se requiere la presencia del juzgador en forma física y no virtual, para lograr una efectividad en la intermediación	Los juicios orales son distintos, ya sea por la complejidad del caso, el juez va a realizar una valoración respecto a los medios probatorio presentados por la fiscalía y que debe garantizar una relación directa con todos los sujetos intervinientes en el juicio oral.	Etapa más importante del proceso, últimamente no ha sido afectado el principio de intermediación propiamente dicha, no se ha frustrado ningún juicio, se ha llevado de manera más idónea	AE1, AE2, AE3, AE4, AE5, AE6, Sostiene que el juzgamiento es la etapa más importante del proceso penal, el poder judicial debe garantizar el principio de intermediación, mediante una buena comunicación, que haya un buen debate, evitar que se vulnere el debido proceso, el derecho a la defensa.	FA 7 Refiere que últimamente no ha sido afectado el principio de intermediación dicha, no se ha frustrado ningún juicio, se ha llevado de manera más idónea.	El juzgamiento es la etapa más importante del proceso penal, el poder judicial debe garantizar el principio de intermediación, mediante una buena comunicación, que haya un buen debate, evitar que se vulnere el debido proceso, el derecho a la defensa. Sin embargo estos últimos tiempos no se ha frustrado ningún juicio, se ha llevado de manera más idónea.

Conclusión General de las entrevistas semi estructurada

El trabajo de investigación permitió llegar a la conclusión, que las audiencias virtuales es una herramienta tecnológica de comunicación en vivo, en audio, en video, que se requiere del internet. Sin embargo, existieron limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia, por otra parte, nuestro sistema nacional no contaba con una infraestructura digital, no contaba con una buena conexión de internet, el desconocimiento y la capacidad de adquirir el medio tecnológico por parte de los usuarios. En síntesis, es un mecanismo de mucha utilidad para que la autoridad judicial debe resolver en tiempo real.

Los medios tecnológicos si afectaron a la inmediación debido a que no ha existido una comunicación fluida, no tenían las características idóneas, mala conectividad, fallas en la señal de internet, desconocimiento en el uso de los equipos, ambiente inapropiado. Estos problemas tuvieron en su mayoría las personas de avanzada edad en el manejo de los medios tecnológicos. Y esto trajo como consecuencia a que las tomas de declaraciones se afecten también ante la carencia de conocimientos logísticos y legales.

Los instrumentos de seguridad que se solicitaron para que se realicen las tomas de declaraciones en tiempos de pandemia no fueron muy exigentes, solo se le comunicaban fecha y hora y el enlace que se iba a realizar la diligencia ya sea por geogle meet o por WhatsApp, que las cámaras estén activas, que apaguen sus celulares, que tengan internet, se apeguen al micrófono, que muestren DNI a la cámara.

El cumplimiento de las actuaciones procesales si ameritaban la presencia física del juez para que se aprecie la calidad de la información de manera formal y directa con la actuación de los medios de prueba. Se garantizó la presencia del juez más no el principio de inmediación. Fue necesario que se cumplan oportunamente, no solo bastó que se cumplan con estar presente en una diligencia procesal. sin embargo, no en todas las actuaciones procesales estuvo presente el juez, se dieron

actuaciones de manera unilateral, esto se encontraban agravadas por los problemas en el internet, en los equipos, en el manejo de los equipos tecnológicos.

El proceso de juzgamiento se afectó cuando ante la estabilidad en la red de internet, no tenían los equipos adecuados, no tenían el audio requerido, no tenían la cámara correcta, no se encontraban en el lugar adecuado, se afectó la oralidad y el debido proceso. Por esta razón, el contrainterrogatorio se afectó porque la señal era inestable, las preguntas no se escuchaban claramente, no ayudaban los equipos tecnológicos. Se frustraban las audiencias en los delitos complejos con gran cantidad de imputados. Además, en algunas circunstancias las víctimas por falta de conocimiento y apoyo logístico lo realizaban en plena calle.

El juzgamiento es la etapa más importante del proceso penal, el poder judicial debe garantizar el principio de inmediación, mediante una buena comunicación, que haya un buen debate, evitar que se vulnere el debido proceso, el derecho a la defensa. Sin embargo, estos últimos tiempos no se ha frustrado ningún juicio, se ha llevado de manera más idónea.

ANEXO N°06:

FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN PARA LLEVASE ACABO UNA AUDIENCIA VIRTUAL

APELLIDO Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUBLICO		FECHA:
INSTITUCION		DISTRITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LAS PARTES PROCESALES:		N° DE CARPETA FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O CARNET DE EXTRANJERIA:		GRADO DE INSTRUCCION
<p>A continuación, los siguientes datos deben ser llenados y ser cumplidos por las partes para que la información que se brinde en la audiencia virtual y se dé de manera oportuna.</p> <p>LINK DE ACCESO:</p>		
CARACTERITICAS DEL EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	
	COMPUTADORA PORTATIL	
	TABLET	
	TELEFONO CELULAR	
CARACTERITICAS DE LA CONEXIÓN DEL INTERNET, COMPONENTES DEL EQUIPO Y DEL LUGAR O AMBIENTE	DEBE CONTAR CON VELOCIDAD PARA MAYOR FLUIDEZ	
	DEBE CONTAR CON CAMARA WEB INCORPORADA AL DISPOSITIVO	
	DEBE CONTAR CON MICROFONO EXTERNO	
	DEBE CONTAR CON PARLANTES INCORPORADOS AL EQUIPO O EXTERNAMENTE.	
	DEBE CONTAR CON UN AMBIENTE SIN RUIDOS, NIÑOS, ANIMALES	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Limitaciones en las audiencias virtuales durante la pandemia y su afectación al principio de inmediación en el cono sur, 2020", cuyo autor es CHAMBI ROSA JOSE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 13- 01-2023 19:18:24

Código documento Trilce: TRI - 0513804